

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”



Primer Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Carlos Loman Delgado
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes

Dip. Lilia Urbina Salazar
Dip. Javier González Zepeda

Secretarios

Dip. María Elizabeth Millán García
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Góllas Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

13

Diciembre 26, 2018

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA. 10

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A FIN DE QUE SE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, RECURSOS SUFICIENTES PARA LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA SOCIAL, PARA LA ENTREGA DE ZAPATO ESCOLAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NIVEL BÁSICO, DE LAS ZONAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON MAYOR GRADO DE SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL, PARA EL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR 2019-2020, ASÍ MISMO QUE DICHA COMPRA O PRODUCCIÓN DE ZAPATO SEA CON LOS PRODUCTORES DE CALZADO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO BERNARDO SEGURA RIVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 18

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO, A INCLUIR RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DESTINADO A LA ATENCIÓN MÉDICA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIACAS Y CARDIOVASCULARES DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ, DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 25

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL “2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MACCISE NAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 30

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TULTEPEC, COACALCO, TULTILÁN, CUAUTILÁN, MÉXICO, ZUMPANGO, NEXTLALPAN, MELCHOR OCAMPO Y ALMOLOYA DE JUÁREZ, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN ERRADICAR LOS ABUSOS DE AUTORIDAD EN CONTRA DE LOS PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DEL GREMIO PIROTÉCNICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y APOYAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LAS Y LOS ARTESANOS PIROTÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, A FIN DE GESTIONAR PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE LOGRE LA APERTURA DEL MERCADO DE “SAN PABLITO”, PREVIOS LOS TRÁMITES DE VERIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE PROPORCIONE CON OPORTUNIDAD, CALIDAD Y CALIDEZ SERVICIOS DE SALUD, EN HOSPITALES CIRCUNDANTES A LA ZONA PIROTÉCNICA DE TULTEPEC; ELLO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAPACIDAD DE PAGO, NIVEL DE RIESGO O AFILIACIÓN LABORAL DE LOS USUARIOS, PRESENTADO POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL. 33

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DE HECHOS SUSCITADOS EN LA TOMA DE PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 38

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE REGULAR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PERMANENTES DE AUTOMOVILISTA Y MOTOCICLISTA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 40

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE CREAR LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 45

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17.43 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA. 48

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 5, 61, 77 Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 53

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA PODER ASUMIR EL CARGO DE LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS, A CERTIFICARSE EN LA COMPETENCIA LABORAL DETERMINADA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 58
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 AÑADIENDO UNA FRACCIÓN VI; Y SE ADICIONA EL TÍTULO SEXTO, DENOMINADO DEL PARLAMENTO ABIERTO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 61
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES XII Y XIV, 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CPESM; ARTÍCULOS 1 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 70
- PUNTO DE ACUERDO PARA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ENTRE LOS CONSUMIDORES DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS EN LAS PRÓXIMAS FIESTAS DE FIN DE AÑO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 74
- POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL “ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 79

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día.

La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que contiene las Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre las iniciativas, hace uso de la palabra la diputada Azucena Cisneros Coss.

3.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo Local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud, presentado por la Diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión

particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Adrián Manuel Galicia Salceda hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez. Sumándose el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la materia, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Beatriz García Villegas, Alicia Mercado Moreno, Anuar Azar Figueroa, Maurilio Hernández González, Elba Aldana Duarte, Nazario Gutiérrez Martínez y María Elizabeth Millán García.

Suficientemente discutido el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Camilo Murillo Zavala hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México a efecto de crear los Comités Ciudadanos de prevención de Protección Civil, presentada por Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen

8.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México, con la finalidad de establecer la obligación para poder asumir el cargo de los Titulares de los Organismos Operadores de Agua de los municipios, a certificarse en la competencia laboral determinada por el Instituto Hacendario del Estado de México, formulada por la diputada presentante y el diputado José Antonio García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, Legislación y Administración Municipal, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona el Título Sexto, denominado Del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 77 fracciones XII y XIV, 128 fracciones VII y VIII de la CPELMS; artículos 1 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de igualdad de género, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para que le permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, y Para la de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para supervisión de centros de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de fuegos pirotécnicos en el Estado de México; y para la prevención de accidentes entre los consumidores de este tipo de productos en las próximas fiestas de fin de año, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio.

14.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dos minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles veintiséis del mes y año en curso a las doce horas.

SECRETARIAS

María Elizabeth Millán García

Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

María Luisa Mendoza Mondragón

Toluca de Lerdo, México, 12 de diciembre de 2018.

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

La Diputada **Elba Aldana Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y a la Ley de Contratación Pública del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende armonizar diversas disposiciones relacionadas con el cumplimiento de los laudos laborales; asimismo, abonar a las acciones para prevenir y combatir la corrupción, en el entendido de que, sin duda, es uno de los retos más apremiantes para nuestro país.

Por lo que se propone:

- a. Derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que tergiversan la responsabilidad de los presidentes municipales, síndicos y tesoreros respecto al pago de créditos laborales laudados;
- b. Adicionar en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que el incumplimiento oportuno de los laudos previsto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios a cargo de las instituciones públicas constituirá una falta no grave;
- c. Adicionar en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios lo mínimo que deben contener las declaraciones de intereses, y
- d. Adicionar en la Ley de Contratación Pública del Estado de México una disposición para prohibir a las personas servidoras públicas a tener comunicación no documentada con cualquier tipo de prestador de bienes y servicios.

El 19 de septiembre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 325 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Las inconsistencias observadas en la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México consisten en lo siguiente:

- En el segundo párrafo del artículo 50 se establece que el presidente y los representantes legales asignados son los responsables por la falta de seguimiento y atención de los litigios laborales en contra del ayuntamiento, cuando en esa responsabilidad corresponde a los síndicos en términos del artículo 53, fracción I Bis de la propia Ley.
- El tercer párrafo del artículo 50 dispone que el presidente municipal será el responsable del pago de los créditos laborales laudados en contra del ayuntamiento durante su gestión y en caso de incumplimiento será responsable con ayuntamientos posteriores.

Lo anterior, es contrario a lo señalado en el artículo 98, fracción VI de la propia Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respecto a que son obligaciones de las “instituciones públicas” cumplir oportunamente los laudos, en este caso, la institución pública responsable es el Ayuntamiento y no el presidente municipal.

Asimismo, es inviable que se pretenda fincar responsabilidades administrativas a un servidor público por acciones u omisiones atribuidas a sus predecesores, en razón de que se estaría violentando el principio de responsabilidad personal por el hecho propio, el cual consiste en que un sujeto sólo es responsable por los actos que le sean personalmente reprochables.

Todo acto arbitrario sancionado con motivo del ejercicio del poder público de la autoridad, no refiere a las personas físicas, es el ente jurídico estatal el que debe asumir las consecuencias de tales actos, en razón de que no se trata de una responsabilidad personal, sino del Estado.¹

De ahí que sin duda, las nuevas administraciones públicas en su carácter de “instituciones públicas” tendrán que afrontar el pago de los laudos, situación financiera delicada en la que se encuentran los Municipios del Estado de México.

Esta situación, en mucho se atribuye que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no dictó, en su oportunidad, las medidas necesarias para la ejecución de los laudos en contra de los ayuntamientos anteriores y los salientes, haber dejado irresponsablemente que transcurriera el tiempo afectará gravemente a la hacienda pública municipal.

- El segundo párrafo de la fracción I Ter del artículo 53, señala que el síndico con el presidente municipal y el tesorero serán responsables del pago y de los conflictos laborales que se registren en su gestión, en caso de que, el síndico incumpla con supervisar a los representantes legales para la correcta atención y defensa de los litigios laborales, y no informe al presidente de cualquier irregularidad en la atención y defensa de los conflictos laborales.

Disposición cuya redacción es absolutamente desafortunada, ¿cómo se pretende fincar responsabilidad al presidente municipal y al tesorero del pago de los laudos de los litigios que no supervisó, inclusive cuando el propio síndico tampoco les informó?, aunado a que la determinación de la correcta defensa de cualquier litigio tiene un carácter subjetivo.

Las antinomias señalan y la vulneración de principios son más que evidentes, de ahí la necesidad de derogar las disposiciones mencionadas.

Adicionalmente, como parte de esas reformas destaca la realizada a la fracción VI del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual, como ya se dijo, establece como obligación de las instituciones públicas cumplir oportunamente los laudos y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público, conforme a lo ordenado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o sus Salas Auxiliares.

En esa misma reforma, se adicionó un último párrafo al referido artículo 98, donde se establece que el incumplimiento de lo señalado en él será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La mencionada Ley de Responsabilidades Administrativas contempla dos tipos de responsabilidades, las no graves y las graves, se estima conveniente precisar el tipo de responsabilidad en que incurrirían las instituciones públicas por no cumplir oportunamente los laudos que dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o sus Salas Auxiliares.

Por lo que se propone, adicionar una fracción al artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para que dicho incumplimiento oportuno se constituya en una falta no grave, en razón de que su absoluto incumplimiento constituiría un desacato y éste se encuentra previsto como una falta

¹ SENTENCIAS DE AMPARO. LA RESPONSABILIDAD EN SU CUMPLIMIENTO NO ES PERSONAL, SINO DEL ESTADO, Tesis: P. XXIV/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pag. 14

administrativa grave en términos del artículo 72, fracción XII de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas local.

Los juicios laborales son una herramienta de lucha que permite nivelar la fuerza social con la fuerza económica del patrón; es así que el laudo laboral se traduce en la preservación de los derechos o consecución de las mejoras que superan los mínimos y máximos constitucionales, que desde luego no debe tener obstáculos en su ejecución.

Los laudos laborales implican una realización social que supera la concepción individualista, en los cuales se valora la más amplia dimensión los derechos humanos de las y los trabajadores, consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

La presente iniciativa busca que las personas servidoras públicas correspondientes no se tarden en dar cumplimiento a los laudos laborales ejecutoriados, que ponen fin a un conflicto de trabajo.

Por otra parte, se propone especificar en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios lo que debe contener, por lo menos, la declaración de intereses de las personas servidoras públicas, ya que el concepto de “conflicto de interés” previsto en la fracción V del artículo 3 de la cita Ley es insuficiente: “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

Estos conflictos surgen cuando una persona tiene y toma la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales y, por tanto, puede incurrir en un acto de corrupción.

Esta propuesta cobra importancia en el combate a la corrupción, considerando que en nuestro país se puso en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de México; con esta reforma se busca que casos como OHL no vuelvan a suceder en el Estado, recordemos que en el año 2017 se dio a conocer información respecto a que la empresa OHL pagaba vacaciones a funcionarios del Estado de México, a esa empresa se le señala en conjunto con el Gobierno del Estado de México, de haber realizado un desvío de recursos de 90 mil millones de pesos.³

Finalmente, en esta iniciativa se propone establecer en la Ley de Contratación Pública del Estado de México la prohibición para que las personas servidoras públicas realicen comunicaciones no documentada con cualquier tipo de prestador de bienes y servicios.

Lo anterior, en razón de que el área de contratación pública, es el terreno más fértil para incurrir en actos de corrupción, que no es exclusivo de una jurisdicción o región en particular, sino una problemática generalizada en México, muestra de ello es que a muchos políticos, funcionarios e intermediarios, por ejemplo, se les acusa de haberse beneficiado con el desvío de fondos a través de la conocida práctica de la sobrefacturación o la utilización de facturas apócrifas para la construcción de importantes obras públicas, que van desde grandes autopistas, diques y centrales eléctricas, hasta otras más modestas como la colocación de carteles para la señalización vial, en la mayoría de los casos los montos en juego son muy significativos y es dinero que sale de las arcas públicas para pasar a manos de la corrupción, que encuentra cobijo en las técnicas conocidas en el mundo de los delitos financieros, como son los testaferros, el uso de cuentas en centros de escasa transparencia, el movimiento de dinero en efectivo, etc.

Por tal motivo, debemos realizar reformas en nuestros ordenamientos jurídicos, seguido de la evaluación constante de la obra pública en nuestro Estado, y eliminando debilidades y opacidades en los procesos de contratación pública, “precontratación, contratación y postcontratación”, en donde la transparencia y la rendición de cuentas deben ser fundamentales, ya que reduciendo la discrecionalidad, habremos de acotar los espacios de corrupción, evaluar la transparencia que existe en estos procesos, es de imperante necesidad, si queremos ganar terreno en contra de la corrupción.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de la “LX” Legislatura, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos.

² Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

³ La fuente, J. (1 de junio del 2017), *La sombra de la corrupción del PRI y OHL que se extiende en más de 100 kilómetros del Estado de México*, El País, https://elpais.com/internacional/2017/06/01/mexico/1496336906_790354.html

ATENTAMENTE

DIP. ELBA ALDANA DUARTE
PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el segundo y tercer párrafo del artículo 50, y el segundo párrafo de la fracción I Ter del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 50 ...

(Se deroga)

(Se deroga)

Artículo 53 ...

I Bis...

I Ter...

(Se deroga)

II. a XVII...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el segundo párrafo del artículo 45 y la fracción XVIII del artículo 50, recorriéndose la actual fracción XVIII para quedar como fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 45 ...

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, **la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:**

I. Intereses personales del declarante que pudieran influir en el empleo, cargo o comisión:

- a) Datos del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos.
- b) Familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos.

II. Participación económica o financiera del declarante, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos a la fecha de conclusión.

- a) Tipo de participación o contrato: porcentaje de participación en el capital, partes sociales, servicios profesionales, servicios profesionales o de bienes muebles o inmuebles.
- b) Tipo de sociedad: mercantil, anónima o de responsabilidad limitada, organización civil, asociación civil, en direcciones y consejos de administración; participación accionaria en sociedades; préstamos, créditos y obligaciones financieras.

III. Participación del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos en asociaciones, organizaciones y asociaciones civiles, consejos y consultorías a la fecha de inicio del cargo o conclusión de este.

a) Naturaleza del vínculo: socio o colaborador.

b) Frecuencia anual.

c) Tipo de persona jurídica colectiva: instituciones de derecho público, sociedades o asociaciones de derecho privado, fundación, asociación gremial, sindicato o federación de organizaciones de trabajadores, junta de vecinos u otra organización comunitaria, iglesia o entidad religiosa.

d) Tipo de colaboración: cuotas, servicios profesionales, participación voluntaria, participación remunerada.

b) La participación presente o pasada del servidor público y del cónyuge, dependientes económicos o familiares hasta en segundo grado, en direcciones y consejos de administración; participación accionaria en sociedades; préstamos, créditos y obligaciones financieras;

IV. Viajes del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos del cónyuge, dependientes económicos o familiares hasta en segundo grado financiados por terceros, y

V. Donativos realizados y/o recibidos por el declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos, así como los que hubieran realizado a fundaciones u organizaciones no lucrativas de las que forma parte el declarante.

Artículo 50. ...

I a XVII. ...

XVIII.- Cumplir oportunamente con los laudos que dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o cualquier de las Salas Auxiliares del mismo, así como pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público, y

XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el artículo 88 Bis a la Ley de Contratación Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 88 BIS. Todo servidor público deberá de abstenerse de establecer cualquier comunicación no documentada con proveedores de bienes o servicios del sector público.

Para evitar la violación a este artículo, las comunicaciones podrán documentarse mediante correo electrónico oficial, videoconferencia, oficio o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de los intercambios de información con proveedores. En caso de que algún servidor público hubiese tenido comunicación previa con proveedores por razón de amistad, negocios o cualquier otra causa, deberá informarlo al órgano de control correspondiente y excusarse de participar en los procedimientos de contratación respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___días del mes de ___del año dos mil dieciocho.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el segundo y tercer párrafo del artículo 50, y el segundo párrafo de la fracción I Ter del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

Derogado

Derogado

Artículo 53. ...

I. ...

I Bis. ...

I Ter. ...

Derogado

II. a XVII. ...

...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el segundo párrafo del artículo 45 y la fracción XVIII del artículo 50, recorriéndose la actual fracción XVIII para quedar como fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 45. ...

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

I. Intereses personales del declarante que pudieran influir en el empleo, cargo o comisión:

a) Datos del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos.

b) Familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos.

II. Participación económica o financiera del declarante, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos a la fecha de conclusión.

a) Tipo de participación o contrato: porcentaje de participación en el capital, partes sociales, servicios profesionales, servicios profesionales o de bienes muebles o inmuebles.

b) Tipo de sociedad: mercantil, anónima o de responsabilidad limitada, organización civil, asociación civil, en direcciones y consejos de administración; participación accionaria en sociedades; préstamos, créditos y obligaciones financieras.

III. Participación del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos en asociaciones, organizaciones y asociaciones civiles, consejos y consultorías a la fecha de inicio del cargo o conclusión de este.

a) Naturaleza del vínculo: socio o colaborador.

b) Frecuencia anual.

c) Tipo de persona jurídica colectiva: instituciones de derecho público, sociedades o asociaciones de derecho privado, fundación, asociación gremial, sindicato o federación de organizaciones de trabajadores, junta de vecinos u otra organización comunitaria, iglesia o entidad religiosa.

d) Tipo de colaboración: cuotas, servicios profesionales, participación voluntaria, participación remunerada.

e) La participación presente o pasada del servidor público y del cónyuge, dependientes económicos o familiares hasta en segundo grado, en direcciones y consejos de administración, participación accionaria en sociedades, préstamos, créditos y obligaciones financieras.

IV. Viajes del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos del cónyuge, dependientes económicos o familiares hasta en segundo grado financiados por terceros, y

V. Donativos realizados y/o recibidos por el declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos, así como los que hubieran realizado a fundaciones u organizaciones no lucrativas de las que forma parte el declarante.

Artículo 50. ...

I a XVII. ...

XVIII.- Cumplir oportunamente con los laudos que dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o cualquier de las Salas Auxiliares del mismo, así como pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público, y

XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el artículo 88 Bis a la Ley de Contratación Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 88 BIS. Todo servidor público deberá de abstenerse de establecer cualquier comunicación no documentada con proveedores de bienes o servicios del sector público.

Para evitar la violación a este artículo, las comunicaciones podrán documentarse mediante correo electrónico oficial, videoconferencia, oficio o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de los intercambios de información con proveedores. En caso de que algún servidor público hubiese tenido comunicación previa con proveedores por razón de amistad, negocios o cualquier otra causa, deberá informarlo al órgano de control correspondiente y excusarse de participar en los procedimientos de contratación respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Bernardo Segura Rivera, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, someto a su consideración el Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo y a los titulares de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Social y Educación para la creación de una política pública o Programa Social, para la entrega de calzado escolar a niñas y niños de nivel básico, de las zonas del Estado de México con mayor grado en situación de pobreza multidimensional, para el siguiente ciclo escolar 2019-2020, así mismo que dicha compra o producción de zapato sea con los productores de calzado del Municipio de San Mateo Atenco, Méx., con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas públicas, son indispensables para el adecuado manejo de los recursos públicos, teniendo como fin llegar a las personas que más lo necesitan, es por ello y en virtud de que los programas sociales emanan de estas, es fundamental que exista presupuestos o programas que vayan en pro de las niñas y niños mexiquenses que se encuentran en estado de marginación, toda vez que es menester de esta legislatura velar por la sociedad mexiquense, que ha dado su confianza a esta soberanía.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el PILAR ECONÓMICO: ESTADO DE MÉXICO COMPETITIVO, PRODUCTIVO E INNOVADOR, establece:

Una de las prioridades del Gobierno del Estado de México, es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país.

La construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y

promover actividades agropecuarias sostenibles. La industria moderna debe contribuir a la creación de empleos dignos y bien remunerados, bajo una visión integral que ayude a preservar el medio ambiente. El sector servicios debe consolidarse como motor del crecimiento económico.

El objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleos decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y alentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros. Por lo anterior:

Siendo que en el Municipio de San Mateo Atenco, se cuenta con la capacidad necesaria para la elaboración, producción y distribución de calzado, la industria zapatera en San Mateo Atenco, durante la mitad del siglo XX tuvo lugar en el municipio la transformación del taller manufacturero en fábrica de calzado, con ello se produjo el cambio de actividad económica en el municipio.

En la forma de organización individual, el proceso de trabajo lo realizaba un individuo de “todo a todo” (como se dice en San Mateo Atenco) o sea, de principio a fin.

Así la estructura productiva estaba integrada por el productor independiente, el cual era dueño de su fuerza de trabajo y de los medios de producción.

Ahora bien y para apoyar a la industria zapatera y reactivar la economía de este municipio, se propone sea con estos productores de calzado, ya que el impacto económico, será en favor de las familias fabricantes de este municipio.

Se adquirirá el calzado a bajo costo y de calidad, ya que se excluye a los intermediarios.

Con esta iniciativa, se pretende no solo impulsar a la industria zapatera de este municipio, sino a las niñas y niños que se encuentran en situación de pobreza multidimensional de esta entidad.

Toda vez que no se existe una política pública, enfocada en la entrega de zapato escolar a las niñas y niños que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, se plantea que bajo las estrategias de acción del gobierno actual, se pueda crear la o las políticas o programa social que beneficie la industria zapatera a las niñas y niños menores y sobre todo a las familias mexiquenses, las cuales cuentan con nuestro apoyo para dar mejores condiciones de vida, es por ello que se somete a esta legislatura el punto de acuerdo que beneficiará e impactará a quienes más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto se promueve para su pronta, obvia y urgente resolución.

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se exhorta al titular del Ejecutivo, a fin de que considere en el presupuesto de egresos 2019 recursos suficientes para las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Social y Educación, para la creación de una política pública o programa social, para la entrega de zapato escolar a las niñas y niños de nivel básico, de las zonas del Estado de México con mayor grado en situación de pobreza multidimensional, para el siguiente ciclo escolar 2019-2020, así mismo que dicha compra o producción de zapato sea con los productores de calzado del Municipio de San Mateo Atenco, Méx.

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a fin de que considere en el presupuesto de egresos 2019, recursos suficientes para las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Social y Educación, para la creación de una política pública o programa social, para la entrega de zapato escolar a las niñas y niños de nivel básico, de las zonas del Estado de México con mayor grado en situación de pobreza multidimensional, para el siguiente ciclo escolar 2019-2020, así mismo que dicha compra o producción de zapato sea con los productores de calzado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

S E C R E T A R I O S

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

Toluca; México a 13 de diciembre del año 2018

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

El Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a nuestro nombre y a nombre del Grupo Parlamentario que representamos, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el **Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por el que se exhorta a la Secretaria de Salud, a la Secretaria de finanzas del Gobierno del Estado de México y a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, a incluir recursos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, destinados a la implementación de un programa destinado a la atención médica y equipamiento de hospitales para la prevención y atención de enfermedades cardiacas y cardiovasculares de las niñas niños y adolescentes del Estado de México, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El desarrollo humano no puede alcanzarse si no se tiene en cuenta uno de los aspectos más destacados en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos que es el derecho a la salud, vital para el disfrute y desarrollo de los demás derechos.

Pero más importante resulta cuando se trata de otorgar este derecho a quienes de la mano de la salud, van descubriendo la vida, como es el caso de los menores de edad, o incluso los recién nacidos.

El aumento de enfermedades del corazón en México, no es solo problema de gente mayor. Las cardiopatías de origen congénito también se han disparado y hoy constituyen una de las principales causas de muerte durante el primer año de vida. Uno de los temas más importantes hoy en el mundo, es el de poder garantizar la salud y el bienestar en las personas. El objetivo tres, de la agenda 20-30 de la ONU, que es la base de acción a nivel internacional, señala la importancia de que los Estados miembros puedan garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, pero principalmente en la niñez.

Un problema que ha crecido y que no ha recibido la atención requerida en la medida necesaria, y me refiero al aumento de enfermedades del corazón que afectan a niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado; los datos están a la vista, la Organización Mundial de la Salud, señala que las Enfermedades Cardiovasculares son la principal causa de muerte en todo el mundo, en México más del 50% de los decesos son por Enfermedades Cardiacas y estas fallas cardiacas se están presentando en edades más tempranas, por este motivo, la prontitud de atención que requiere el problema, hace necesario la dotación de recursos públicos específicos para mitigar el problema.

Las cardiopatías congénitas son la segunda causa de muerte en México, según las estadísticas vitales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴.

Las enfermedades cardiovasculares (ECV) son un grupo de desórdenes del corazón y de los vasos sanguíneos, entre los que se incluyen:

- Cardiopatía coronaria: enfermedad de los vasos sanguíneos que irrigan el músculo cardiaco;
- Enfermedades cerebrovasculares: enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan el cerebro;

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Mujeres y Hombres en México 2010 (monografía). México. [Internet] Consultado el 5 de diciembre de 2012. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2010/MyH_2010.pdf.

- Arteriopatías periféricas: enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan los miembros superiores e inferiores;
- Cardiopatía reumática: lesiones del músculo cardíaco y de las válvulas cardíacas debidas a la fiebre reumática, una enfermedad causada por bacterias denominadas estreptococos;
- Cardiopatías congénitas: malformaciones del corazón presentes desde el nacimiento; y
- Trombosis venosas profundas y embolias pulmonares: coágulos de sangre (trombos) en las venas de las piernas, que pueden desprenderse (émbolos) y alojarse en los vasos del corazón y los pulmones.

De acuerdo con el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud señala que las dislipidemias, hipertensión arterial, obesidad y síndrome metabólico así como las enfermedades que se generan como complicaciones de éstas son considerados como de riesgo cardiovascular.

En los recién nacidos, las cardiopatías congénitas se clasifican en las de tipo cianótica y no cianótica; las primeras ocasionan niveles bajos de oxígeno en la sangre y por tanto suele presentarse una coloración azulada. Este trastorno obedece a que la sangre que circula a través del corazón, ya desoxigenada es bombeada hacia el cuerpo sin pasar a través de los pulmones a recoger oxígeno y al haber menos oxígeno en el cuerpo la piel puede lucir esta coloración.

En los menores el tratamiento para las anomalías en el corazón es corregirlas a través de cirugía, lo más pronto posible tras el diagnóstico, sin importar si son bebés pues en algunos casos la muerte es inminente en los primeros meses.

También, hay enfermedades congénitas se pueden curar sin necesidad de cirugía abierta, como es el caso de la persistencia del conducto arterioso, cuando dos arterias que se deben separar en el nacimiento siguen juntas. Ésta se puede tratar a través de un catéter. Otro ejemplo es cuando se presenta coartación de la aorta, la arteria más importante que sale del corazón.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

México ha participado de manera activa en el sistema de las Naciones Unidas y en el sistema Interamericano de derechos humanos, a fin de manifestar su posición en los temas de especial interés en materia de niñez. Y esto lo podemos ver reflejado en nuestro marco jurídico:

- Hemos ratificado la Declaración Universal de los Derechos del Niño;
- Se creó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y;
- Aquí, en nuestro Estado, se creó la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al respecto, el artículo cuarto de esta última dice y cito textual:

“El Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.”

Si bien es cierto, y como pueden advertir, podremos decir que tenemos un marco vanguardista en este tema tan importante, sin embargo, todos aquí sabemos que aún y con estos instrumentos, quedan pendientes muchas agendas y acciones que puedan ayudar directamente a nuestros niños.

Algo que hoy tenemos claro es que niños y niñas sanos, serán adultos sanos: personas capaces de labrar un futuro mejor para ellos mismos, su comunidad y su país.

Para lograr lo referido por la Ley General, se reconoce la obligación de las autoridades de coordinarse a fin de reducir la morbilidad, mortalidad y asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a todos los niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con el texto de Incidencia de las cardiopatías congénitas y los factores asociados a la letalidad en niños nacidos en dos hospitales del Estado de México⁵, se realizó un estudio clasificado como cohorte retrospectiva, para determinar la incidencia de cardiopatías congénitas en el Hospital General «Lic. Adolfo López Mateos», de la ciudad de Toluca, y el Hospital Materno Perinatal «Mónica Pretelini», de la misma ciudad, con el objetivo de determinar:

- Las cardiopatías más frecuentes.
- La tasa de mortalidad en los recién nacidos asociada con cardiopatía congénita.
- La sobrevivida en estos pacientes.
- Los factores asociados con más fuerza a la presencia de mortalidad específica en los recién nacidos con cardiopatía congénita.

En el periodo estudiado, que comprende de enero de 2006 a diciembre de 2010, nacieron, en ambos hospitales, 23,926 niños vivos; 177 de ellos fueron diagnosticados con cardiopatías congénitas diferentes y 99 fueron prematuros, en los cinco años nacieron 2,782 prematuros vivos (de 22 a 36 semanas), en ese mismo periodo hubo 21,144 recién nacidos a término, con una incidencia, en relación a las cardiopatías o combinación de cardiopatías encontradas. La más frecuente en general fue el conducto arterioso persistente; también fue la más frecuente en los recién nacidos pretérmino, pero en los recién nacidos a término pasó al tercer lugar, egresaron por defunción 33 pacientes, para una mortalidad general por cardiopatías y una mortalidad específica en pacientes cardiopatas del 18.64%. las diferentes variables analizadas en el estudio que pudieron ser factores que influyeran en la mortalidad; de los 177 pacientes, se presentaron 45 recién nacidos con Apgar menor de 7, 16 cianóticos, 126 pacientes se obtuvieron por cesárea, 54 tuvieron alteraciones congénitas asociadas (30.51%), 83 tuvieron peso anormal (46.89%) (de estos, 66, tuvieron peso bajo y 17, peso alto, 79 fueron del sexo femenino, 79 tuvieron más de un defecto cardíaco, 74 neonatos nacieron en el Hospital General «Lic. Adolfo López Mateos» y 103, en el Hospital Materno Perinatal «Mónica Pretelini».

En el mismo informe⁶ se pueden observar, la siguiente conclusión dada por los investigadores y médicos:

.. En nuestro estudio encontramos que la mortalidad estuvo influenciada básicamente por dos situaciones: en primer lugar, el hospital en que se atendió a los pacientes, pues la infraestructura y el personal especializado resultaron muy importantes. El Hospital General «Lic. Adolfo López Mateos» era un hospital de segundo nivel, con menor capacidad de espacio, recursos humanos y materiales que el actual Hospital Materno Perinatal «Mónica Pretelini», que es un hospital de nivel terciario con atención especializada a la mujer y al RN. En segundo lugar, la presencia de cianosis fue un factor que influyó significativamente en la mortalidad, pues eran pacientes con cardiopatías complejas per se y con pronóstico menos favorable que el resto de cardiopatías. Debemos hacer hincapié en que en los hospitales que analizamos no existía Servicio de Hemodinamia o Cirugía Cardíaca, por lo que los cardiopatas fueron tratados con soporte vital y medicamentos; cuando necesitaban cirugía de urgencia, había que trasladarlos, razón por la cual no analizamos los resultados quirúrgicos. ...

Como se puede observar, sigue siendo una tarea pendiente en nuestra entidad, actualmente el Gobierno del Estado de México, por medio del DIF Estatal realiza un esfuerzo mayúsculo para que por medio de las donaciones en el programa denominado de mi corazón a tu corazón atienden apoyos a niños de la entidad con algún problema de salud en el corazón, sin embargo la gravedad y prontitud de atención que requiere el problema, se hace necesario la dotación de recursos públicos específicos para esta problemática de salud de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México

El otorgamiento de recursos, permitirá que los hospitales de la entidad que atienden a los menores con enfermedades cardiacas o cardiovasculares sean equipados de forma apropiada, y puedan brindar una adecuada atención disminuyendo con ello la mortalidad infantil.

⁵ https://www.anmm.org.mx/GMM/2013/n6/GMM_149_2013_6_617-623.pdf

⁶ IBIDEM

Las enfermedades merman el desarrollo completo de las familias mexiquenses, por los altos costos de cada uno de los requerimientos del paciente, y la imperiosa necesidad de darle una correcta calidad de vida, de ahí la necesidad de que los hospitales cuenten con el equipamiento y personal especializados, brinden atención integral al menor, con el propósito de que nuestras nuevas generaciones gocen de salud para enfrentar las siguientes etapas de la vida. Por ello es que a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Honorable LX Legislatura, someto a consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. La LX Legislatura exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México y a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, a que dando prioridad al principio del interés superior de la niñez en el diseño y ejecución de las políticas públicas y garantizando de manera plena su derechos a la salud y su desarrollo integral, se incluya en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, recursos para la implementación de un programa destinado a la atención médica y equipamiento de hospitales para la prevención y atención de enfermedades cardiacas y cardiovasculares de las niñas niños y adolescentes del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRIGUEZ YÁNEZ
PRESENTANTE.**

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
PRESENTANTE**

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. La "LX" Legislatura exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México y a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, a que dando prioridad al principio del interés superior de la niñez en el diseño y ejecución de las políticas públicas y garantizando de manera plena su derechos a la salud y su desarrollo integral, se incluya en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, recursos para la implementación de un programa destinado a la atención médica y equipamiento de hospitales para la prevención y atención de enfermedades cardiacas y cardiovasculares, de cáncer infantil y de salud visual de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

Toluca de Lerdo, México; a 14 de diciembre de 2018

**DIPUTADA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Juan Maccise Naime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 55 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, con el carácter de urgente resolución, **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se declara **al 2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 10 de abril se cumplen 100 años de la muerte del General Emiliano Zapata Salazar, mexicano ejemplar emblema de la lucha por la justicia y dignidad para los hombres y mujeres del campo, cuyo legado hoy sigue vigente.

En el México de inicios del siglo XX, impulsó la lucha social y las demandas agraristas de libertad, igualdad, propiedad comunal de las tierras, así como el respeto a las comunidades indígenas, campesinas y obreras de México.

A pesar de que los Generales Emiliano Zapata y Francisco Villa, fueron excluidos del Congreso Constituyente de 1917, se les reconoce como los auténticos impulsores del constitucionalismo social, el cual tiene su origen en el artículo 27 de la Carta Fundamental. Así, la obra de estos próceres de la Patria, se encuentra indisolublemente ligada al alumbramiento y consolidación de la República Mexicana.

Al Caudillo del Sur, se le debe un legado ético y político al sostener, a pesar de ataques y adversidades, indeclinablemente su lucha. Para él, la guerra no terminaba con el derrocamiento del porfirismo, sino con la cristalización del objetivo del pueblo campesino: reivindicar las tierras en favor de quienes las trabajan.

No es casual que en su época fuera elegido calpuleque (palabra náhuatl, que significa jefe, líder o presidente), de la Junta de Defensa de las tierras de Anenecuilco y que hasta la fecha se hayan escrito miles de páginas sobre su vida y acción; así como éstas se han reconocido en innumerables homenajes.

La fuerza y tenaz perseverancia con el que defendió los ideales y el contenido social de la Revolución, distinguieron al zapatismo al darle a ese movimiento social, un sentido de transformación y de reforma a las instituciones en beneficio de los sectores populares mayoritarios y excluidos.

Una lección de la historia patria queda expresada en su apotegma inmortal, manifestado en el Plan de Ayala: "La tierra es de quien la trabaja".

Conmemorar el centenario de la muerte de tan singular mexicano es ocasión propicia para evocar los valores que defendió sin claudicar; para recordar con él que la política agraria no es sólo cuestión de ideas, sino de actos y conductas que coincidan con ellas; para reafirmar y dar vigencia a los principios sustanciales de nuestra vida republicana, representados en la figura histórica de personajes de la talla de don Benito Juárez García, héroe de la Reforma y Benemérito de las Américas que, junto con el Cura Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, y don José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación, conjugaron las ideas y acciones que dieron nacimiento, independencia y fortaleza a la nación mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe la presente Iniciativa coincide en la importancia de conmemorar tal acontecimiento, por lo que se propone declarar al **2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur**.

De igual manera, se plantea que dicha leyenda se inserte en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios, de los órganos autónomos constitucionales y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, como un recordatorio del compromiso permanente de cada instancia pública para impulsar la justicia y la igualdad de oportunidades para todos.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa, para que de considerarla correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Dip. Juan Maccise Naime

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ARTÍCULO SEGUNDO.- En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios, de los órganos autónomos constitucionales y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda: "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ del mes de diciembre del año 2018.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ARTÍCULO SEGUNDO.- En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los órganos autónomos constitucionales y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda: "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diecinueve y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputados Max Agustín Correa Hernández, Israel Plácido Espinosa Ortiz, José Antonio García García, Rosa María Zetina González, Javier González Zepeda, Alfredo González González, Carlos Loman Delgado, Bryan Andrés Tinoco Ruíz, y Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora; integrantes de la Comisión Legislativa de Protección Civil de la “LX” Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, punto de acuerdo por el que se **EXHORTA respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los Ayuntamientos de los municipios de Tultepec, Coacalco, Tultitlán, Cuautitlán México, Zumpango, Nextlalpan, Melchor Ocampo y Almoloya de Juárez, para que lleven a cabo las acciones necesarias que permitan erradicar los abusos de autoridad en contra de los productores y consumidores del gremio pirotécnico en el Estado de México, y apoyar en la medida de lo posible a las y los artesanos pirotécnicos del municipio de Tultepec, a fin de gestionar para que a la brevedad posible se logre la apertura del mercado de “San Pablito”, previos los trámites de verificación y regularización ante las autoridades correspondientes; así como a la Secretaría de Salud del Estado de México para que proporcione con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud, en hospitales circundantes a la zona pirotécnica de Tultepec; ello, independientemente de la capacidad de pago, nivel de riesgo o afiliación laboral de los usuarios.**

A efecto de que si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México, los fuegos artificiales son el medio más representativo y expresivo de las celebraciones religiosas y fiestas patrias, el uso de los artículos pirotécnicos, es un espectáculo inigualable y por muchas personas esperado durante las fiestas tradicionales, sobre todo cuando el cielo nocturno se ve iluminado con miles de luces de colores que emocionan por su belleza majestuosa, todo ese esplendor es producto de un don bellissimo, ordinario y magnifico de los artesanos Mexiquenses, como si a través de la pirotecnia pudieran escribir en los cielos con hermosas figuras de luz, textura y de color.

En el Estado de México, las y los artesanos fabrican con sus manos distintos artículos de pirotecnia, orgullosos de su oficio, es una tradición que se ha transmitido de generación en generación y, conscientes del peligro que representa su fabricación, se rehúsan a abandonarlo, lo han aprendido de sus padres, no sólo es arte, también es el sustento diario para sus familias.

En nuestra entidad, al menos 60 municipios se dedican a la fabricación de pirotecnia, por lo que el Estado de México se ha convertido en el principal productor de fuegos artificiales artesanales del país; siendo las y los artesanos de Tultepec los principales productores, ganándose el mote de “la capital de la pirotecnia”, con casi dos siglos elaborando este tipo de productos, que se comercializan inclusive en otras entidades federativas.

Cifras del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia refieren que el 65% de la población del municipio está involucrada directa o indirectamente en esta actividad; lo que representa, que por lo menos 40 mil familias encuentren sustento en esta actividad;⁷ a pesar del riesgo que esto implica, por los polvorines que han provocado que año con año se contabilicen víctimas mortales, que han sido una constante lamentable.

⁷ Disponible en: http://imepi.edomex.gob.mx/historia_de_la_pirotecnia

El mercado de “San Pablito”, ubicado en las afueras del área habitacional de Tultepec, Estado de México, en la zona conocida como “La Saucera” y en los límites con Melchor Ocampo, lugar donde cientos de artesanos trabajan entre pólvora y colores, para continuar distinguiéndose en un arte que les ha dado identidad a nivel mundial, lamentablemente, pese a contar con ese reconocimiento, no podemos dejar de mencionar lo riesgoso que sigue siendo la actividad pirotécnica en este y otros municipios.

Ejemplo de ello, son los hechos ocurridos en el mercado de “San Pablito”, que ha llegado a ser conocido por noticias trágicas, relacionadas con las explosiones que a lo largo de su historia han ocurrido, de acuerdo con datos de una cronología realizada por el periódico Excélsior, que fue publicada el 5 de marzo del año 2017, en la que se refiere, que desde el año 1998 y hasta el 4 de marzo del 2017 se han registrado 39 explosiones en Tultepec con un saldo de 83 pérdidas humanas.⁸

De ese recuento histórico, destaca el ocurrido el 20 de diciembre del año 2016, uno de los más recordados por la gravedad y alcance de la tragedia, pues lamentablemente se perdieron 46 vidas, hubo más de 80 personas lesionadas, y la destrucción total del mercado de San Pablito lo que origino que la SEDENA retirara todos los permisos a las y los locatarios, generando con ello una enorme afectación a la economía local e incluso regional, toda vez que Tultepec es el proveedor más grande del país; lo anterior, ha obligado a locatarios, artesanos e incluso gobierno, a sumar esfuerzos para realizar esta actividad en las mejores condiciones de seguridad posibles, sin embargo, se ha visto, que quienes tienen que esforzarse al doble o triple, son los propios afectados, que a la fecha enfrentan la suspensión del mercado San Pablito y, por ende, se ven imposibilitados para continuar con sus actividades artesanales.

Ante esta situación es necesario reconocer al esfuerzo conjunto que ha hecho el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el Municipio y sobre todo los locatarios para fortalecer y mejorar las medidas de prevención y seguridad, así como la capacitación permanente para la fabricación, traslado y venta de pirotecnia; pues a finales del año 2017, concluyó la reconstrucción del mercado de “San Pablito”, que nuevamente se puso de pie con 300 locales, de los cuales, 150 fueron construidos por la administración municipal y 150 por el gobierno estatal; acontecimiento que fue dado a conocer por el Secretario de Obra Pública del Gobierno del Estado de México el pasado mes de agosto diciendo que se concluyó la reconstrucción del mercado de “San Pablito”, destacando que cuenta con todas las garantías de seguridad necesarias para desarrollar las actividades, pues tienen espacio suficiente entre local y local; dicho anuncio se suma a la declaración del dirigente de comerciantes del mercado, que dijo “que sólo esperan la autorización de la SEDENA, que deberá revisar e inspeccionar las instalaciones para que se emitan los permisos y se levante la suspensión que actualmente prevalece”, lo que desde luego implicará que se destinen más recursos para prevención y capacitación en materia de protección civil y al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, por lo que también será necesario que esta legislatura perfeccione el marco jurídico de la materia.

Quienes integramos esta Comisión Legislativa de Protección Civil, valoramos la importante función que desempeñan la SEDENA y el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, que el pasado 6 de diciembre del año dos mil dieciocho realizaron una inspección a las instalaciones del Mercado de Pirotecnia bajo el mando de la 37 zona militar, recorrido en el que pudimos constatar el interés de las autoridades estatales y federales en apoyar a los artesanos mexiquenses, para que a la brevedad posible se reanuden las actividades en el mercado “San Pablito”; de esta forma los artesanos pirotécnicos se encuentran a la espera de que la SEDENA emita opinión técnica al respecto, por lo que los comerciantes quedaran obligados a que únicamente se comercialicen hasta 25 kilogramos de “juguetería pirotécnica”.

No se puede dejar de mencionar, el hecho de que la actividad pirotécnica del Estado de México, de acuerdo a lo mencionado por el titular del ejecutivo estatal en su primer informe de gobierno, genera una derrama económica de más de seis mil millones de pesos al año; por otra parte, la Asociación Civil “Unidos por la Pirotecnia” Consejo de Participación y Apoyo Ciudadano de Tultepec, refiere que en ese municipio se han tenido pérdidas de poco más de mil ochenta millones de pesos al año, tan solo de los locatarios del mercado de San Pablito; es decir, en dos años que lleva cerrado el mercado, la pérdida económica de esos locatarios formales, se calcula en poco más de dos mil cien millones de pesos; cifras que colocan en una grave situación de vulnerabilidad a los productores pirotécnicos y sus familias.

Debido a toda la problemática que se ha planteado, quienes integramos la Comisión Legislativa de Protección Civil de la LX Legislatura estatal, llevamos a cabo una reunión de trabajo en el Municipio de Tultepec, Estado de

⁸ Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/especial/polvorines#view-1>

México, en la que luego de escuchar las necesidades de quienes sufren en carne propia los estragos y remanentes de la riesgosa actividad pirotécnica, pudimos percatarnos de que sus necesidades ameritan una pronta atención, lo que buscan es sensibilidad de parte de las autoridades, comprensión y una estrecha coordinación permita mejorar la gestión de tramites gubernamentales que evite la informalidad de su actividad.

También los artesanos se duelen de ser víctimas de fuertes presiones por parte de las autoridades estatales y municipales, quienes les exigen dádivas para permitirles trabajar y seguir fabricando sus artificios pirotécnicos; externaron que cuerpos de seguridad pública de municipios vecinos interceptan en las afueras del municipio de Tultepec, a quienes al amparo de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos adquieren artículos pirotécnicos, quitándoles la mercancía o pidiéndoles dinero a cambio de dejarlos ir, lo que sin duda afecta gravemente al gremio de artesanos pirotécnicos de dicha municipalidad.

Finalmente, de manera por demás apremiante nos imploraron a quienes integramos esta comisión legislativa de Protección Civil, nuestra intervención con la finalidad de exhortar a las autoridades del gobierno estatal, para que en caso de que un artesano, trabajador o cualquier persona que manipule pirotecnia llegase a sufrir algún accidente, éste pudiera ser atendido de manera inmediata en el hospital más cercano a Tultepec, en este caso, el Hospital de Alta Especialidad de Zumpango y/o el Hospital de las Américas de Ecatepec, en donde se cuenta con todo el equipo necesario para el tratamiento urgente en caso de quemaduras; ésta petición obedece a que últimamente, no encuentran en dichos hospitales la atención requerida, y tienen que solicitar la intervención del Titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia o incluso de Diputados para que puedan ser atendidos los familiares afectados; situación que parece un trámite burocrático cuando debe ser de inmediata atención por ser un derecho humano.

Por tal motivo, desde esta tribuna, externamos nuestra solidaridad con las y los artesanos de Tultepec, y en general del Estado de México, ya que en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión de Protección Civil, estamos conscientes de que requieren apoyo del Estado, no solo para reanudar sus actividades comerciales y de producción en el mercado de “San Pablito”, sino para evitar actos de extorsión o corrupción en contra de productores, comerciantes y visitantes; así como para hacer valer su derecho a la atención en cuestión salud en caso de quemaduras provocadas por accidentes pirotécnicos; pero sobre todo, porque con el hecho de mantener cerrado el mercado se generan mayores riesgos, ya que los productores se ven en obligados a ofertar sus productos en las calles de manera clandestina, lo que provoca que su actuar sea al margen de la legalidad ante la necesidad de generar recursos para el sustento de sus familias

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se **EXHORTA** respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los Ayuntamientos de los municipios de Tultepec, Coacalco, Tultitlan, Cuautitlán México, Zumpango, Nextlalpan, Melchor Ocampo y Almoloya de Juárez, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Lleven a cabo las acciones necesarias que permitan erradicar los abusos de autoridad en contra de los productores y consumidores del gremio pirotécnico en el Estado de México, y
- b) Apoyen en la medida de lo posible a las y los artesanos pirotécnicos del municipio de Tultepec, Estado de México, a fin de gestionar para que a la brevedad posible se logre la apertura del mercado de “San Pablito”, previos los trámites de verificación y regularización ante las autoridades correspondientes.

SEGUNDO: Se **EXHORTA** respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México a que en el ámbito de su respectiva competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, proporcione con oportunidad,

calidad y calidez servicios de salud, en hospitales circundantes a la zona pirotécnica de Tultepec; ello, independientemente de la capacidad de pago, nivel de riesgo o afiliación laboral de los usuarios.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. ISRAEL PLÁCIDO ESPINOSA ORTÍZ
SECRETARIO**

**DIP. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA
PROSECRETARIO**

**DIP. ROSA MARIA ZETINA GONZÁLEZ
MIEMBRO**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
MIEMBRO**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
MIEMBRO**

**DIP. BRYAN ANDRES TINOCO RUÍZ
MIEMBRO**

**DIP. BRENDA S. SELENE AGUILAR ZAMORA
MIEMBRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
MIEMBRO**

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los Ayuntamientos de los municipios de Tultepec, Coacalco, Tultitlan, Cuautitlán México, Zumpango, Nextlalpan, Melchor Ocampo y Almoloya de Juárez, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones:

a) Lleven a cabo las acciones necesarias que permitan erradicar los abusos de autoridad en contra de los productores y consumidores del gremio pirotécnico en el Estado de México, y

b) Apoyen en la medida de lo posible a las y los artesanos pirotécnicos del municipio de Tultepec, Estado de México, a fin de gestionar para que a la brevedad posible se logre la apertura del mercado de “*San Pablito*”, previos los trámites de verificación y regularización ante las autoridades correspondientes.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México a que en el ámbito de su respectiva competencia y en ejercicio de sus atribuciones, proporcione con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud, en hospitales circundantes a la zona pirotécnica de Tultepec; ello, independientemente de la capacidad de pago, nivel de riesgo o afiliación laboral de los usuarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Con su venia diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, publico que nos acompaña, medios de comunicación.

El día de ayer en el marco de la toma de protesta del ayuntamiento electo de Almoloya de Juárez, se suscitaron hechos que enmarcan precisamente, denotan el sello con el que seguramente pretende gobernar el presidente electo, con autoritarismo y con represión, es algo que no podemos permitir, porque no permitió el acceso de cuatro regidores, el presidente municipal es de origen morena, los regidores, 3 son de morena, y uno del Partido del Trabajo, pero seguramente por algún desencuentro y con el hígado en la mano, el presidente municipal electo ordenó que no se les permitiera el acceso al recinto donde estuvo el representante del gobernador, para tomarle la protesta a él y en seguida él hiciera lo propio con los miembros del cabildo.

No podemos permitir estos actos de autoritarismo, vengan de quien vengan, sea quien sea, porque al margen de la ley nada y por encima de la ley nadie, a todas luces el presidente municipal electo Luis Maya Doró está infringiendo el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal, que es el que da la facultad, el derecho para que los miembros de los cabildos entrantes tomen la protesta de ley y si dejamos esto pasar así nada más como así, que esperamos, que gobierno esperamos en el municipio.

Un gobierno antidemocrático, un gobierno autoritario, un gobierno represor, lo lamentable es de que como no convocó a estos 4 regidores, ellos trataron, lo buscaron trataron de hablar con él sin lograrlo, por eso motivo la semana pasada el día miércoles, hicieron una denuncia por escrito, que trajeron aquí a la Junta de Coordinación Política y también para el Contralor del Poder Legislativo, y su omisión por no haber dicho nada, por no hacer nada redundó en los actos violentos que vivimos el día de ayer en Almoloya de Juárez.

Un regidor fue golpeado por la policía, no fue lesionado pero si fue golpeado, creo que si debemos de tomar caras en el asunto, yo solicito de manera respetuosa que la Junta de Coordinación Política a través de la contraloría de este Poder Legislativo haga sus funciones y le mande o mande traer al presidente electo para que cumpla con la ley, porque imaginémonos que se llega el día 1 de enero, la ley establece que tienen 3 días para tomar protesta, pero que tal si les aplica la misma fórmula, que tal si pone a la policía en la entrada del palacio municipal y no les dan acceso, eso no puede ser posible, eso a todas luces ilegal, por esa razón yo invito a los regidores que hagan una denuncia, no solamente aquí en este poder porque ya lo hicieron y hubo omisión, hay que pasarse a otras instancias, el chiste es de que ustedes haga uso de su derecho, porque no podemos soslayar la situación que está pasando en Almoloya de Juárez.

Ahora quiero explicarles un poco el porqué, yo soy de Almoloya de Juárez, por eso lo sé, por eso no traigo escrito, por eso no traigo nada que leer, se los voy a platicar, el licenciado Luis Maya Doró, en los años 90's fue presidente municipal de nuestro municipio por el Partido Revolucionario Institucional, después de ahí, fue diputado de esta, no recuerdo que Legislatura, fue como en la "LIV" creo, o "LIII", entró por el Partido del Trabajo, bueno estuvo un año, yo no lo digo con el hígado, estuvo año o año y medio aquí con la fracción y se pasó a Acción Nacional, nadie se va escapar, también ya transitó por el PRD y bueno en el 2009, fue candidato a la Presidencia Municipal por Acción Nacional en Almoloya de Juárez, tres mil votos sacó señores y eso fue el voto duro de Acción Nacional, hoy en día creo que fue la corriente del presidente de la república quien lo llevó a la Presidencia y muchos de nosotros no estamos exentos hay que reconocerlo, pero bueno finalmente yo no voy hablar de su persona, estoy hablando de las cuestiones políticas del municipio, y finalmente invitando a la junta de coordinación política, invitando al Contralor de este Poder Legislativo, para que pongan orden, para que la Ley se cumpla, no estamos pidiendo otra cosa.

Porque finalmente quien va pagar todas las consecuencias son los ciudadanos de Almoloya de Juárez, y eso es lo que tenemos que evitar y esa es la invitación que yo les dejo que únicamente se cumpla, con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y ya se transitará políticamente en el cabildo, les vaya como les vaya pero que no haya perjuicio para la ciudadanía.

Ahora, porque esta vaivén en la pasada elección yo creo que nuestros compañeros del PRI deben saberlo no creo que sean extraños a esto, el Presidente Municipal, Adolfo Solís Gómez, fue candidato a diputado federal, por el distrito XL, pero por desencuentros, que sabemos los de Almoloya de Juárez que tuvo con el candidato a la Presidencia Municipal, Edgar Tinoco, se propuso en aras de perder él su diputación federal, se propuso que perdiera si candidato y por esa razón, hizo acuerdos, y eso lo sabemos todos los de Almoloya, hizo acuerdos con Adolfo Solís, alias el chiquillo, es famoso, en Almoloya de Juárez, todo mundo lo conoce como el chiquillo.

Bueno, parece telenovela, pero bueno, la familia Solís Gómez se ha distinguido en Almoloya de Juárez por ser una familia muy corrupta, yo nada más quisiera que se le hicieran auditorías, aun cuando tengan prestanombres, dueños de rancho, dueños de hotel, dueños de gasolina, gasolinera, cuando menos una, dueños de un centro comercial que esta pegadito a la Universidad Politécnica, antes de entrar a Almoloya de Juárez, caballos, gallos, no sé cuantas docenas de propiedades tengan, estamos ciertos de que son con prestanombres y entonces, el acuerdo fue que el chiquillo, Adolfo Solís, iba quedarse con la mitad de la administración ésta, es fue el acuerdo, entonces eso es lo que no tolera la ciudadanía de Almoloya de Juárez, no puede ser posible que el primero de julio, se haya votado por un cambio, y ese cambio no se va a ver reflejado por este acuerdo político que hicieron, y entonces, si le están rascando la panza al tigre de Almoloya de Juárez, así como se ha dicho, el pueblo pone y el pueblo quita.

Sería cuanto. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 19 de Diciembre de 2018.

C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Camilo Murillo Zavala, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conducción de un vehículo automotor refiere a la acción de hacerlo funcionar de manera controlada, toda persona que conduce un vehículo está obligada a obedecer distintas normas, dentro de ellas se encuentra contar con una licencia para conducir.

La licencia de conducir es el documento personal e intransferible que habilita para conducir un vehículo por la vía pública.

Las 32 entidades federativas regulan la conducción de vehículos en su respectiva jurisdicción, por tanto, cada entidad federativa emite su propia licencia de conducir, determinando los requisitos y métodos para su adquisición.⁹

Para algunos Estados dicha licencia sólo es una forma de regular a las y los conductores de vehículos sin aplicarles algún tipo de prueba, basta con la presentación de determinada documentación, para otros, se trata de certificarlos, de ahí que deban acreditar exámenes médicos, prácticos y/o escritos.

A la Secretaría de Movilidad del Estado de México le corresponde otorgar las licencias, permisos y autorizaciones para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades, con fundamento en el artículo 33, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Las y los conductores de vehículos automotores de distintas clases de transporte tienen la obligación de obtener, portar y traer consigo la licencia o el permiso vigente para conducir correspondiente, en términos de la fracción I del artículo 7.12 y la fracción III del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, fracción VIII, incisos C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo para la expedición de la licencia de automovilista y/o motociclista con vigencia de un año es de \$474.00 (cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N) y con vigencia de hasta cuatro años es de \$1,128.00 (Mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N), siendo esta última la temporalidad más alta que pueden obtener las personas que conducen automóviles y motocicletas particulares en nuestro Estado.

En términos del artículo 41 del Reglamento de Tránsito del Estado de México para conducir vehículos automotores y motocicletas en el Estado, se requiere de licencia o permiso expedido por las autoridades de movilidad de esta Entidad, o de cualquiera otra de la Federación o del extranjero, conforme al tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.

En atención a los artículos 43, inciso A) y 47, fracción VII del citado Reglamento de Tránsito, para obtener licencia de motociclista y automovilista se requiere pagar los derechos respectivos, así como presentar acta de nacimiento y demostrar ser mayor de 18 años de edad, identificación oficial vigente, comprobante de domicilio

⁹ Véase tabla comparativa de costos anexada a la presente iniciativa.

vigente, si es extranjero deberá mostrar su Fórmula Migratoria, o documento que demuestre su legal estancia en el país, firmar el manifiesto y aprobar el examen de conocimiento de dicho Reglamento.

Mientras que para la renovación de dichas licencias se solicita la licencia vencida, una identificación oficial vigente con fotografía y la CURP.¹⁰

La presente iniciativa tiene dos propósitos:

1.- Que las y los mexiquenses puedan obtener una licencia en la modalidad de automovilista y motociclista con el carácter de permanente.

2.- Contribuir a la construcción de una cultura vial, al establecer como requisitos la presentación de un certificado médico, la participación en un curso, la acreditación de un examen teórico y práctico para quienes soliciten por primera vez la expedición de la licencia de automovilista y/o motociclista permanente en el Estado de México.

En principio, se estima injusto que tan sólo por un propósito recaudatorio la ciudadanía tenga que pagar por la reexpedición de su licencia de automovilista y motociclista, tratándose de vehículos de uso particular sin fines de lucro.

De ahí que, con esta iniciativa se busca apoyar a la economía de las y los habitantes del Estado de México, evitando que tengan que desembolsar cada cierto tiempo recursos para la reexpedición de la licencia de automovilista o motociclista según sea el caso.

Es de recordar que en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, por primera vez se implementó la expedición de la licencia permanente, durante la gestión del entonces Jefe de Gobierno, hoy Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador a quién desde esta tribuna del Estado de México le enviamos un saludo y expresamos en nombre del grupo parlamentario de Morena nuestras más distinguidas atenciones.

Actualmente, sólo en el Estado de Puebla las autoridades expiden licencias permanentes para automovilistas.

Si bien, el costo de una licencia permanente es mayor en comparación con las licencias de vigencia determinada, la ciudadanía prefiere optar por las que tienen el carácter de permanente.

En caso de que esta H. Soberanía apruebe la presente iniciativa, el costo por la licencia permanente de automovilista y motociclista sería mayor al que actualmente se eroga por una licencia con vigencia de cuatro años, las comisiones legislativas competentes estudiarían el impacto y trascendencia de la cantidad propuesta en beneficio de las y habitantes de nuestra entidad.

El otro asunto de vital trascendencia consiste en la forma en que se obtiene una licencia de automovilista y/o motociclista en el Estado de México, mediante la realización de un examen de conocimientos del Reglamento de Tránsito lo cual es insuficiente para que la autoridad emisora se cerciore que efectivamente la persona solicitante tiene las habilidades para conducir un automóvil o motocicleta.

Es importante resaltar que esta propuesta pretende proteger a conductores, pasajeros y peatones, atendiendo a que en la medida que tengamos más responsabilidad y mejor preparación al momento de situarnos al volante reduciremos el número de accidentes de tránsito, lesiones y fallecimientos por estas causas, en consecuencia, los costos que se originan cuando se atienden los siniestros automovilísticos serán menores.

Si una persona solicita y obtiene una licencia de conducir, la autoridad competente le está reconociendo su capacidad para manejar un vehículo automotor, al tener los conocimientos y habilidades necesarias, así como tener un óptimo estado de salud para ello. Lo cual no acontece en nuestra entidad.

Los accidentes de tránsito en la actualidad son algo cotidiano, un problema global que destruye vidas y medios de sustento, obstaculiza el desarrollo y convierte a millones de habitantes en población vulnerable.¹¹

¹⁰ Información disponible en: http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/COSTOS_REQUISITOS%202018-1.pdf

De acuerdo con estudios de organismos internacionales en materia de vialidad, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito.¹²

En los últimos 3 años se ha incrementado el número de muertes por esta causa, diariamente fallecen en nuestro país 32 personas en accidentes viales.¹³

Particularmente, en el Estado de México se reportaron en 2016 cerca de 80,000 accidentes tan sólo de vehículos asegurados.¹⁴

Las y los jóvenes son nuestro principal sector a trabajar, por ser los accidentes automovilísticos la primera causa de muerte en esta parte de la población, fallecimientos que son prevenibles mediante cursos de capacitación y la acreditación de exámenes, teóricos y prácticos, así como con la implementación de programas de cultura vial.

Por lo anterior, se propone que las y los nuevos solicitantes de una licencia permanente de automovilista y/o motociclista deban como requisitos indispensables presentar un certificado médico, participar en un curso, presentar examen teórico-práctico, para acreditar sus conocimientos y habilidades ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México y, en caso de no acreditar el examen teórico y práctico, tengan una nueva oportunidad para presentarlo sin costo alguno.

Se precisa que en observancia al principio de no retroactividad consagrado en nuestra Constitución Federal, las y los conductores que con anterioridad hayan obtenido una licencia en esta entidad federativa, de automovilista o motociclista podrán obtener una licencia permanente, siempre y cuando presenten la licencia vencida y cumplan con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Para disuadir la realización de actos de corrupción por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad del Estado de México en la impartición del curso, así como en la aplicación y resultados de los mencionados exámenes, es necesario contar con herramientas tecnológicas.

Por ejemplo, diseñar una plataforma en donde la ciudadanía tenga acceso al curso en línea, utilizar un software auditable tratándose del examen teórico, así como colocar cámaras en las oficinas y vehículos propiedad de los solicitantes en donde se apliquen los exámenes, sujetos a verificación aleatoria por parte de los órganos de control competentes.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Código Administrativo del Estado de México con la finalidad de regular la expedición de la licencia permanente de automovilista y motociclista en favor de las y los ciudadanos mexiquenses.

ATENTAMENTE

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
PRESENTANTE**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el numeral 1 a los incisos C) y D) de la fracción VIII, recorriéndose los demás numerales; se reforma el párrafo final de dicha fracción VIII y se adiciona la fracción X recorriendo el

¹¹ SILVA, Eliud. Mortalidad por accidentes automovilísticos en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México al final del siglo XX. *Pap. Poblac* [online]. 2009, vol.15, n.62 [citado 2018-12-09], pp.143-172. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252009000400005&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2448-7147.

¹² Disponible en: https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=552:mexico-ocupa-septimo-lugar-nivel-mundial-muertes-accidentes-transito-ops&Itemid=0

¹³ <https://www.animalpolitico.com/2018/01/accidentes-viales-fotomultas-victimas/>

¹⁴ <https://www.forbes.com.mx/estado-mexico-1000-accidentes-viales-diaros-amis/>

orden de las subsecuentes fracciones del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 87.-...

I. a VII...

VIII...

A) a B)...

C). Automovilista:

1. Permanente	\$2,256
2. Por cuatro años de vigencia	\$1,128
3. Por tres años de vigencia	\$848
4. Por dos años de vigencia.	\$635
5. Por un año de vigencia.	\$474

D) Motociclista:

1. Permanente	\$2,256
2. Por cuatro años de vigencia	\$1,128
3. Por tres años de vigencia	\$848
4. Por dos años de vigencia.	\$635
5. Por un año de vigencia.	\$474

F)...

El pago de los anteriores conceptos **incluye la aplicación de los exámenes** previstos en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, **según corresponda el tipo de licencia.**

IX...

X. Por la expedición del duplicado de la licencia de automovilista y/o motociclista con vigencia permanente y con la leyenda “Duplicado”. \$2,256

XI. a XVII...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 7.12.-...

I. a IV...

Para la obtención por primera vez de una licencia permanente de automovilista y motociclista, la persona solicitante deberá presentar un certificado médico, acreditar su participación en un curso en línea, aprobar un examen teórico y práctico de conformidad con lo previsto en las disposiciones reglamentarias y en la norma técnica que al efecto expida la Secretaría de Movilidad; las y los solicitantes en caso de no acreditar el mencionado examen podrán realizarlo una vez más sin costo alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México.

SEGUNDO. Se ordena al Poder Ejecutivo para que en el ámbito de su competencia se realicen las modificaciones conducentes al Reglamento de Tránsito del Estado de México e instruya al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado a efecto de que expida el manual técnico de procedimientos de licencias permanentes para automovilistas y motociclistas, en términos de lo previsto en este decreto.

TERCERO. Las y los conductores que con anterioridad hayan obtenido una licencia de automovilista o motociclista expedida por la Secretaría de Movilidad del Estado de México podrán obtener una licencia permanente, siempre y cuando presenten la licencia vencida y cumplan con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 20 días del mes de Diciembre del año de dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México, 19 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

La **Diputada Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México a efecto de crear los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil es clave para garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía ante los desastres, una buena protección civil puede literalmente hacer la diferencia entre salvar o perder vidas, y el tiempo de recuperación de la sociedad y la economía, después de un evento de gran magnitud; México ha sido pionero en este campo al ser un país expuesto a constantes tormentas tropicales, sismos de gran magnitud y devastadoras inundaciones.

Al respecto, el Sistema Nacional de Protección Civil es un servicio público esencial que depende de una mezcla única de capacidades institucionales y de recursos de coordinación a través de todos los niveles de gobierno, que se encarga de la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

En consecuencia la Administración Pública debe encaminarse hacia el fortalecimiento e impulso del desarrollo sustentable, es por ello, que la concurrencia de los sectores público, social y privado en la estructuración de mecanismos y programas de trabajo, se encuentran encaminados al perfeccionamiento de los dispositivos de protección civil, con base en un esquema de solidaridad social, participativa y organizada, a fin de dar una respuesta oportuna y eficaz a las emergencias o desastres, cuando éstos se deriven de fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos, mitigando sus efectos e implementando un programa de prevención, así como, la preparación de la población para saber qué hacer antes, durante y después de dichos eventos.

En el caso del Estado de México, la política de Protección Civil tiene su fundamento en la Constitución local, pero de manera particular en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Al respecto, con información de la Cuenta Pública Municipal del 2017 sabemos que de los 125 municipios del Estado de México, sólo 36 tienen cuerpo de bomberos, 41 tienen un comité permanente de protección civil, 72 cuentan con un atlas de riesgo, 22 cuentan con un programa interno de protección civil y tan sólo 8 tienen coordinadores municipales de protección civil capacitados en la Gestión Integral de Riesgos.

Esto nos da como resultado que el 77.6% del total de los municipios mexiquenses obtuvieron calificación crítica e insuficiente, de ahí que 97 municipios no acreditaron la prueba denominada "Cuestionario para el Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil y Atlas de Riesgos" que tiene por objeto coadyuvar a fortalecer las políticas públicas y acciones gubernamentales que deriven en brindar mayor seguridad a la población, mitigando o previniendo los efectos destructivos, consecuencia de los fenómenos perturbadores.

Dentro de este contexto, cabe resaltar por su importancia las acciones de la sociedad civil, quien a través de diferentes esquemas de organización ha coadyuvado a tareas de prevención y acción en materia de protección civil y desastres naturales; desde aquí externo un reconocimiento a todas aquellas personas, organizaciones, colectivos, voluntarios y grupos de ayuda mutua que han manifestado su apoyo sin distinción en los pasados desastres naturales siendo la historia más reciente el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.

Hoy debemos de emular las buenas prácticas y acciones que la sociedad civil ha implementado en materia de prevención en protección civil como es la elaboración de programas internos de protección civil y la manera de cómo se han vinculado con diversos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que los ayuda a fortalecer acciones en esta materia.

Por ello, esta legislatura debe implementar acciones que coadyuven al fortalecimiento y prevención de la protección civil en los municipios de nuestro Estado; generando vínculos de colaboración en esta materia con las y los ciudadanos.

Es por eso que, someto a consideración de esta Honorable LX Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de crear los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

Rosa María Zetina González
Diputada Presentante

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ...

...
...

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción V al artículo 6.12 y se adiciona el capítulo Quinto Bis, al Título Segundo del Libro Sexto del Código Administrativo de Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.12.-...

I. a IV ...

V. Los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil

...

CAPITULO QUINTO BIS

De los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil

Artículo 6.16 Bis.- Los Comités son grupos ciudadanos socialmente organizados con el objeto de fortalecer la cultura de protección civil a través de la prevención y formulación de un programa de protección civil en su comunidad.

Artículo 6.16 Ter.- Los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil con registro podrán realizar gestiones y vinculaciones ante las instituciones públicas, grupos voluntarios, paramédicos, organizaciones civiles, instituciones privadas de protección civil no lucrativas y demás organismos sociales afines.

Artículo 6.16 Quater.- Cada Comité deberá registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México, 19 de diciembre de 2018.

**LIC. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Las y los Diputados de la LX Legislatura del Estado de México, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo; 38 fracción II, 79 y 81; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa **con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ejecutivo del Estado le corresponde el otorgamiento de las concesiones sobre las comunicaciones de jurisdicción local, sujeta siempre a las necesidades públicas, de conformidad con el artículo 17.38 del Código Administrativo del Estado de México

El otorgamiento de nuevas concesiones y la adjudicación de los contratos deben sujetarse a **procesos de licitación pública** en términos de lo establecido en los artículos 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en la tesis jurisprudencial P./J. 72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reconoce a la concesión como un género de enajenación sujeta a los principios del artículo 134 Constitucional.

Se subraya que, cuando una concesión sobre las vías de comunicación concluye, el Estado puede optar libremente por:

- a) Operar y mantener directamente la vía como una autopista de peaje;
- b) Otorgar una nueva concesión, pero únicamente para operar y mantener la carretera; o
- c) Celebrar uno o varios contratos de prestación de servicios y/o de obra pública, para encomendar a uno o más terceros la operación y mantenimiento de la autopista.

De conformidad con lo que se establecía en la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, vigente hasta el 17 de febrero de 2015:

- Una vez recuperada por el concesionario la inversión y su rendimiento, la concesión debía terminar y los bienes afectos a la misma debían revertir al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen;
- A partir de la terminación de la concesión, todos los ingresos del proyecto dejan de ser propiedad del concesionario-particular y se convierten en ingresos del Estado, monto que no es menor, y
- Al término de la concesión, el Gobierno del Estado podía decidir libremente si convertía la autopista en una vía libre de peaje, en beneficio de la colectividad, o si la mantenía como una autopista de cuota para beneficio del Estado, pero ajustando a la baja la tarifa, que ya no tendría que determinarse en función de una inversión del concesionario pendiente de recuperar con cargo al proyecto.

En contravención a lo anterior, el 12 de enero de 2015, Eruviel Ávila Villegas, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, presentó una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, en cuya exposición de motivos se dice que:

“El Código referido, señala que el plazo que se ha otorgado en concesión a una autopista, debe reducirse en el momento en que se acredite que el concesionario ha recuperado la inversión que realizó

en la construcción de dicha infraestructura, lo que conlleva a que el Estado deba hacerse cargo de la operación, administración, supervisión y mantenimiento de dicha vía de comunicación, **lo que resulta en una carga financiera inmediata que supone el destino de los recursos humanos, materiales y financieros.**¹⁵

Y a partir de esta consideración **evidentemente falsa**, se propuso a la LVIII Legislatura Estatal la reforma a la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos siguientes:

Art. 17.43...

I. a la III. ...

IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario **continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título de concesión siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado.**

V. ...

La finalidad de la iniciativa consistió en permitir a los concesionarios de autopistas de jurisdicción estatal que hubieran recuperado su inversión en el proyecto, **mantener la titularidad de la concesión** hasta el vencimiento del plazo originalmente pactado, siempre y cuando **se acordara una nueva contraprestación** que resultara **conveniente para el Estado.**

Esto, es necesario decirlo claramente, es una invitación abierta a la corrupción.

No debemos olvidar que se trata de concesiones en las que el concesionario pudo recuperar su inversión más el rendimiento convenido antes incluso de lo previsto, es decir, que pudo hacer un buen negocio, mejor de lo esperado, por lo que no se entiende cómo ese mismo proyecto pueda representar una **“carga financiera”** para el Estado, como se establece en la exposición de motivos de la mencionada iniciativa.

La propuesta del entonces Gobernador del Estado, no sólo es contraria a lo establecido en el artículo 134 constitucional, sino que tenía un destinatario: la empresa: OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. (Aleatica) y su subsidiaria Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (Conmex) en el sistema carretero del oriente del Estado de México, conocido como Circuito Exterior Mexiquense (Circuito).

Razón por la cual, la reforma a la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México es conocida coloquialmente como la Ley OHL.

La propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, parece una **copia literal** de la Condición Trigésima Tercera del Título de Concesión del Circuito:

Si durante la vigencia de la presente concesión y mediante los estudios respectivos se demostrara que “LA CONCESIONARIA” ha recuperado su inversión y la utilidad respectiva, calculada a una tasa interna de retorno sobre su inversión del 10% (diez punto cero por ciento) real anual, así como haber cubierto totalmente los créditos obtenidos para la realización de “EL SISTEMA”, **será facultad del Estado acordar que “LA CONCESIONARIA” continúe con la titularidad de la Concesión, hasta el plazo originalmente pactado, siempre y cuando el nuevo monto de la contraprestación resulte conveniente para el Estado.**

Realmente no había ninguna necesidad de modificar el ordenamiento jurídico estatal en relación con este tema.

¿Por qué beneficiar y seguir beneficiando indebidamente a un particular cuando la competencia puede resultar en un enorme bien para el Estado de México, para los mexiquenses y para los usuarios de las autopistas concesionadas?

¹⁵ Gaceta del Gobierno del Estado de México, No. 30, publicada el 17 de febrero de 2015, pág. 8.

Lo que más conviene al Estado de México es otorgar concesiones y contrataciones a través de los referidos procesos de licitación pública, para asegurar las mejores condiciones.

A partir del estudio realizado a la iniciativa de reforma, las y los integrantes de las Comisiones Legislativas de la LVIII Legislatura quisieron incorporar las propuestas formuladas por diversos grupos parlamentarios para tratar de mejorar la iniciativa, pero no lo lograron.

La redacción definitiva de la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México quedó como sigue:

Artículo 17.43. La ampliación o disminución del plazo procederá cuando existan los casos siguientes:

I. a III...

IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título respectivo, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado que signifique mayores ingresos, que justifique objetivamente el beneficio en condiciones de mercado **frente a otras posibles propuestas, que demuestre las ventajas** que representa mantener la modalidad de concesión sobre la posibilidad de operación directa y se asegure la prestación del servicio en mejores condiciones para los usuarios; y

V...

Así, continúa la facultad de la Secretaría de Comunicaciones para determinar que el concesionario mantenga la titularidad de la concesión, a pesar de que hubiera recuperado la inversión y su rendimiento, lo que no tiene justificación alguna jurídica ni económica.

El hecho de que la nueva contraprestación para el Estado deba significar mayores ingresos realmente ayuda poco o nada.

Veamos el caso del Circuito. Supongamos que Aleatica hubiera recuperado su inversión y rendimiento el 31 de diciembre de 2017. La contraprestación periódica que se paga al Estado en esa autopista es equivalente a 0.5% de los ingresos por cuotas de peaje.

¿Esto significa que si Aleatica ofreciera pagar al Estado de México una contraprestación de 0.75% de dichos ingresos, podría mantener la concesión y recibir, sólo durante 2018, aproximadamente \$4,000 millones de pesos por cuotas de peaje?

No hay forma de justificar esto.

La segunda limitante que incorporaron los legisladores no tiene impacto real alguno. ¿Cómo se puede justificar objetivamente el beneficio en condiciones de mercado frente a otras posibles propuestas **que no se conocen**, porque no se lleva a cabo un procedimiento de licitación pública?

La única forma de conocer otras propuestas es llevando a cabo un procedimiento de licitación pública, que cumpla con lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Legislatura tiene la gran oportunidad y la enorme responsabilidad de impedir que los grandes proyectos de infraestructura carretera en el Estado de México se sigan manejando arbitrariamente y desde la oscuridad, para beneficio indebido de unos cuantos.

Esta Legislatura no debe ser cómplice de la corrupción en el Estado de México y debe dejar sin efectos la llamada Ley OHLA, hoy Aleatica, que fue aprobada para proteger y beneficiar indebidamente a una empresa en particular.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, sometemos a la consideración de esta Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

Proyecto de Decreto

Artículo único. Se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.43.- ...

I. a III. ...

IV. Cuando el concesionario haya recuperado la inversión en el proyecto y el rendimiento pactado en el título de concesión correspondiente, la concesión terminará automáticamente y los bienes afectos a la misma revertirán al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen.

V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

CIUDADANA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con **Proyecto que reforma y adiciona el texto constitucional de los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de los gobiernos locales como actores en el orden global deviene vertiginosamente como un fenómeno cada vez más generalizado.

Hoy en día se torna complicado que un gobierno local pueda ejercer a plenitud sus tareas de Promoción económica y turística, de intercambio social, educativo, cultural y buenas prácticas o de Atención al fenómeno migratorio sin participar activamente en las **Relaciones Internacionales y de Cooperación Internacional.**

En concordancia con esta realidad, es evidente la necesidad de que los gobiernos locales participen de forma activa y directa en la afirmación de México como un país con responsabilidad global. De igual manera, los tres ordenes de gobierno, la sociedad civil organizada y el sector privado son eslabones fundamentales para potenciar la vinculación con el exterior desde lo local.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 89 Fracciones II, III y X marca claramente la política exterior como una facultad exclusiva del Ejecutivo Federal, con la excepción de su fiscalización por el Senado y el Comercio Exterior para la Cámara de Diputados, sin embargo, es importante decir que incluso la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) ha reconocido que esto ya no corresponde a la realidad contemporánea.

Causa de ello, la SRE ha establecido una oficina de vinculación permanente con los gobiernos estatales y municipales de México, más propiamente la Subdirección de Relación y Seguimiento con Gobiernos Locales, que también cuenta con subdirecciones auxiliares de viajes y visitas para los gobiernos locales y una jefatura de acuerdos interinstitucionales, es decir, hoy día existe reconocimiento institucional de la importancia de los gobiernos locales en los asuntos exteriores de México.

La esfera de las Relaciones Internacionales es entonces aun mayormente un terreno de los Estados-Nación, pero cada día más los gobiernos locales participan y lo incursionan a través de la **Cooperación Internacional.** Tanto lo primero como lo segundo debe de ser tomado en cuenta por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México para corresponder nuestra actuación en el entorno internacional con las exigencias de una ciudadanía mexiquense con presencia en todo el globo y respetar las directrices de la Constitución del Estado de México.

Sin embargo, en nuestra Entidad, el reto mayor estiba en que estas acciones de Cooperación y Promoción Internacional del Estado de México y sus Municipios se materialicen entorno a una política pública coherente que priorice impulsar el desarrollo integral local y nacional que beneficie de forma directa e indirecta a los mexiquenses en sus condiciones de vida, desarrollo y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Nuestra constitución local como primer marco jurídico elemental, se ha rezagado en la importancia que los Asuntos Internacionales y la Cooperación Internacional tienen para el logro de esos objetivos estatales.

Es dable reconocer que se han materializado acciones en torno a esta dinámica internacional en la propia Legislatura mediante la instauración de la Comisión de Asuntos Internacionales, o en el poder ejecutivo

con las tareas que realiza la Coordinación de Asuntos Internacionales, o incluso en leyes reglamentarias e Institutos y órganos de gobierno direccionados a promover la exportación, las inversiones extranjeras, la atracción turística o el intercambio científico y académico, la migración, etc.. pero dichas acciones no encuentran un referente constitucional que les de reconocimiento y sustento jurídico de nivel superior y que al mismo tiempo posicione a nuestra entidad en la actualidad jurídica y vanguardia conceptual como un Estado con Dinamismo Internacional.

Desde el inicio de esta legislatura, con la honrosa titularidad de la presidencia de la Comisión de Asuntos Internacionales y con las obligaciones y facultades legislativas de revisión y adecuación del marco jurídico estatal a la realidad social que impera, nos dimos a la tarea de revisar la legislación local constitucional en materia internacional; resultado de ello encontramos que tan sólo se cuenta como marco normativo referencial con el artículo 137 de la constitución local y que ha continuación abordo.

Cierto es que el Título Octavo de Nuestra Constitución local, referente a las previsiones generales, en este Artículo 137 instruye que:

“Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.”

Enfatiza así el citado precepto la obligación de nuestro Estado Soberano de la adecuada observancia de los Tratados Internacionales suscritos por la Nación Mexicana y su obligado acatamiento.

Adicional a ello, el precepto constitucional reconoce, aunque hoy día muy en etapa germinal, la necesaria participación del Estado de México en la dinámica Global e internacional cuando en su texto integra que:

“De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales”

De tal manera podemos observar que, en el texto constitucional local, el Estado de México también es reconocido sujeto del derecho internacional y un actor capaz de suscribir acuerdos con organizaciones y gobiernos extranjeros y, sin embargo, **es preciso reafirmar que este carácter internacional tenga como eje el desarrollo integral de sus ciudadanos y garantizar el libre ejercicio de sus derechos dentro y fuera del territorio Estatal.**

Por otra arista de estudio, el de la academia e investigación formal, encontramos diversos tratados y estudios sobre la participación creciente de los estado subnacionales en materia de Asuntos Internacionales y de Cooperación Internacional dignos de su lectura, en su mayoría impulsados por la propia Secretaria de Relaciones Exteriores, por La UNAM en su constante investigación y producción científica, o incluso por los Organismos No Gubernamentales y los coadyuvantes como el AMEXCID que nos invitan a conocer **la importancia que la Cooperación Internacional para el Desarrollo, como el esfuerzo conjunto de gobiernos, apoyado por el dinamismo de organismos internacionales, sociedad civil, academia y sector privado generan para promover acciones que contribuyan al desarrollo sostenible y a mejorar el nivel de vida de la población mundial a través de la transferencia, recepción e intercambio de información, conocimientos, tecnología, experiencias y recursos.**

Pero para el propósito de la presente iniciativa, me voy a referir específicamente a un documento puntual que el académico del Centro de Investigación y Docencia Económica, Jorge A. Schiavon nos ofrece y en el que propone 10 medidas que todos los gobiernos locales deben de implementar para fortalecer e

institucionalizar su actuar en el escenario internacional: el “**Decálogo de Acciones de Política Pública en Materia de Cooperación Internacional**”¹⁶

De dicho decálogo me referiré con detenimiento a los numerales Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo por su trascendencia directa a la vida de nuestro Estado libre y Soberano de México en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional y me permito transcribir:

Primero, Buscar que todas las entidades federativas tengan una Oficina de Cooperación Internacional, vinculada directamente con la oficina del gobernador, para coordinar la actividad externa del gobierno estatal.

Segundo, Contar con una comisión de Cooperación Internacional en las legislaturas locales para fomentar las actividades internacionales, legislar sobre estos asuntos, regular las acciones internacionales de las diferentes áreas gubernamentales y asignar presupuesto para desarrollar estas actividades.

Tercero, Establecer incentivos positivos y negativos para que las dependencias de los diferentes órdenes de gobiernos inserten sus iniciativas de participación internacional dentro de las directrices de política exterior de México.

Sexto, Capacitar constantemente en temas de diplomacia local a los diplomáticos de carrera y a los funcionarios de los gobiernos subnacionales encargados de asuntos internacionales, por medio de cursos de actualización y especialización.

Séptimo, Promover que diplomáticos de carrera puedan ser comisionados para ocupar las oficinas de asuntos externos de las entidades federativas.

Como podemos ver, el bagaje documental y de hechos que muy sucintamente he descrito nos ofrece la plataforma motivacional para que con las reformas y adiciones que propongo a los artículos constitucionales locales numerados como 5, 61, 77 y 137, nos permitan actualizar a la realidad jurídica y social que como Estado Libre y Soberano se vive en el entorno global e internacional y que urgen para su reconocimiento como un actor protagonista y no solo de expectación en los Asuntos Internacionales y la Cooperación Internacional en favor de los derechos y libertades de los mexicanos.

Es por ello que en mi calidad de diputado y presidente de la Comisión legislativa de Asuntos Internacionales de esta Soberanía, solicito respetuosamente a la misma que considere la trascendencia de la aprobación de esta iniciativa por ser urgente y necesaria para el la concordancia del actuar responsable del Estado de México ante el mundo.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **Proyecto que reforma y adiciona el texto constitucional de los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional.**

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.

¹⁶ Schiavon, Jorge A. “*una década de acción internacional de los gobiernos locales mexicanos (2005-2015)*” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 104, mayo-agosto de 2015, pp. 103-127

DECRETO N°. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma y se le adiciona un último párrafo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos

“El Estado por medio del ejecutivo estatal, de los órganos de la legislatura, de las oficinas responsable y demás órganos y organismos en el ámbito de su competencia, promoverá la puntual atención de los Asuntos Internacionales y fomentara la Cooperación Internacional con Estados subnacionales y nacionales que propicien un Desarrollo Sostenible y mejoren el nivel de vida de la población mexiquense y mundial, a través de la transferencia, recepción e intercambio de información, conocimientos, tecnología, experiencias y recursos en los ámbitos sociales, educativos, culturales, económicos y políticos dentro y fuera del territorio estatal y siempre teniendo como eje rector el inminente respeto de la persona humana y garantizando el efectivo ejercicio de sus derechos y libertades.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción XIX del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XIX. Conocer y Legislar sobre los Asuntos Internacionales y de Cooperación Internacional en que por su relevancia y trascendencia el Estado de México participe por medio de alguno de sus poderes u órganos y organismos; así como, recibir el aviso del Ejecutivo del Estado y de los presidentes municipales, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma la fracción XXXI del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

XXXI. Asumir la representación política y jurídica del Municipio para tratar los asuntos que deban resolverse fuera del territorio estatal; así como promover al Estado y sus Municipios, por sí mismo o por medio de la oficina, órgano u organismo para tales efectos designado; y mediante mecanismos de Cooperación Internacional y la puntual atención de los Asuntos Internacionales en materia económica, social, turística, cultural, científica, educativa, migratoria y de respeto de derechos humanos, siempre en beneficio de los mexiquenses dentro y fuera del territorio estatal y del Desarrollo integral y sustentable del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Se reforma y adicionan tres últimos párrafos al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 137.- Las autoridades del Estado y de los municipios.....

El Titular del ejecutivo del Estado establecerá el órgano u oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional; Asimismo, promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el diseño de políticas públicas de Cooperación Internacional en que el Estado Participe.

El Gobierno del Estado de México mantendrá relaciones de colaboración con las embajadas, consulados, representaciones de organismos internacionales, cámaras de la industria o del comercio e institutos culturales extranjeros que se encuentren dentro de su territorio a fin de promover la Cooperación y el intercambio social, educativo, científico y cultural en beneficios de los mexiquenses dentro y fuera del territorio nacional.

El Titular del ejecutivo creara órganos de coordinación para la protección y conservación de los sitios declarados patrimonio de la humanidad en el Estado, mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano, rural y ambiental. Las leyes y reglamentos establecerán su ámbito de jurisdicción, presupuesto y funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México, 20 de diciembre de 2018

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los que suscriben **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Diputado José Antonio García García** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos a la LX Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México, con la finalidad de establecer la obligación para poder asumir el cargo de los Titulares de los Organismo Operadores de Agua de los municipios, a certificarse en la competencia laboral determinada por el Instituto Hacendario del Estado de México** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de la presente iniciativa es dotar al marco jurídico del Estado de México, de disposiciones que garanticen la profesionalización y certificación de los servidores públicos a través de las dependencias del Ejecutivo del Estado encargadas de capacitar y certificar; dotando de competencias de desempeño laboral para la mejor calidad y eficiencia en el desarrollo de sus actividades, mediante principios de legalidad, honestidad e integridad, con actitud de servicio.

En los últimos años se ha generado una gran cantidad de herramientas y procesos administrativos para su aplicación en la administración pública, con el propósito de alcanzar la eficiencia, eficacia y efectividad social de sus gestiones, lo cual se ha desvirtuado cuando se ejecutan los programas y proyectos, presentándose limitaciones u obstáculos en la realización o alcance de los objetivos y metas planificadas.

Estos resultados han provocado una serie de interrogantes, abriendo el debate sobre la necesidad de disponer de políticas adecuadas y aptas para la realización de los objetivos que se proponga desarrollar la administración pública en cualquiera de sus ámbitos. Por lo tanto, la adecuación de la política a los nuevos requerimientos de la sociedad constituye una tarea prioritaria en el contexto mundial. Esto implica definir políticas orientadas al desarrollo para estimular el desempeño y compatibilizar las nuevas capacidades adquiridas a las funciones que deben ejecutar.

Con base a lo anterior, el tema de la política de capacitación del recurso humano, aparece hoy en día, como uno de los elementos fundamentales de las organizaciones tanto públicas como privadas. Su importancia se presenta, producto del cambio de la calidad de los servicios y de las exigencias por parte de los ciudadanos de mejores condiciones de vida, por lo tanto, se reclama eficiencia y efectividad social en la gestión pública.

El afianzamiento de la cultura de la exigencia de mejores niveles socioeconómicos de la población y de óptimos servicios, ha incidido en la reformulación de las políticas organizacionales, en especial las referidas al desarrollo del capital humano, cuya óptica se orienta a que el recurso humano es el llamado a resolver las necesidades de la población y compenetrarse con el contexto cambiante de nuestras sociedades, y así cumplir con los objetivos de democratización y equidad.

La política de capacitación de servidores públicos garantiza la innovación, modernización y desarrollo de las organizaciones, en las cuales el recurso humano se convierte en reproductor del cambio. En este contexto, se dibuja y abre las puertas a procesos de mejoras del personal, políticos y directores, en aras de consolidar una administración acorde con la realidad, lo cual depende del interés que tenga la organización de formular capacitación que satisfaga la realidad en la cual están insertas.

En la administración pública se están realizando esfuerzos para formular políticas y planes de formación, certificación y/o capacitación, que permitan dar respuestas a las necesidades de las instituciones, los funcionarios y de la sociedad. Por lo tanto, se debe permitir mejorar y desarrollar conocimiento y generar valor agregado que conduzca a propiciar un servicio de calidad. Esto implica que la administración pública, para restablecer la confianza y credibilidad en su gestión, y acercarse cada vez más a la sociedad, debe modificar los esquemas tradicionales, adaptando y consolidando nuevos paradigmas e incorporando herramientas

básicas para la productividad de los servidores públicos, lo cual incentivaría la generación y aporte de conocimiento para dar respuestas a las necesidades o problemas internos de la organización y de las comunidades, y por supuesto a los cambios y exigencias del contexto.

En este orden de ideas, se inscribe el proceso de transformación del sector público adoptado por muchos gobiernos de los tres ámbitos, abocándose sus políticas a adaptar y preparar el recurso humano a los cambios que acontecen en la sociedad, con la intención de erradicar la administración deficiente, burocrática, entre otras, y consolidar una gestión donde los servidores públicos se conviertan en sujetos de un verdadero cambio.

Derivado de lo anterior, la formación, certificación o capacitación a la que deben de ser involucrados los servidores públicos para el mejor desempeño de sus funciones, se ha establecido el modelo de la competencia laboral, que está encaminada a establecer un conjunto de habilidades, aptitudes y destrezas para desempeñar una función productiva, a través de un proceso mediante el cual un organismo acreditado evalúa y certifica.

Este instrumento de Evaluación permite detectar fortalezas y debilidades de un candidato y está encaminado a obtener una la certificación correspondiente, con la finalidad de reforzar conocimientos y habilidades, previo al proceso de evaluación.

En este orden de ideas el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los servicios que ofrece a las Instituciones Públicas, se encuentra el Certificar a servidores públicos en diversas materias; estableciendo los requisitos que cada candidato o aspirante deben presentar a efecto de poder ingresar al proceso de evaluación para poder obtener la certificación correspondiente.

Los Servidores públicos Municipales que se encuentran en el supuesto de obligación de certificarse en competencia laboral son el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Tesoreros de los Organismos Municipales DIF, Titulares de Obras Públicas, y Titulares de Catastro.

Se estableció el 17 de septiembre de 2018 mediante Gaceta de Gobierno número 52 la obligatoriedad de certificarse al Coordinador de Mejora Regulatoria, Titular del área de Medio Ambiente o unidad Administrativa equivalente.

En este contexto de acuerdo al desempeño que han demostrado los Administradores de los Organismos Operadores de Agua, se puede determinar que no existen suficientes capacidades locales para atender los problemas del acceso al agua y saneamiento, porque la mayoría de los municipios o los organismos operadores no cuentan con capacidad técnica, financiera o humana, para visualizar las implicaciones sociales de la falta del servicio público.

Las tarifas son insuficientes y la dotación de agua y saneamiento está subsidiada en algunos casos por la autoridad estatal. Los fondos federalizados se orientan hacia los municipios u organismos operadores en diversos rubros zonas urbanas, rurales, agua potable o fortalecimiento de los organismos operadores; sin embargo, sus repercusiones son parciales por diversos problemas de configuración de las reglas de operación de los programas, porque no se ejerce el presupuesto por cuestiones administrativas, por la falta de seguimiento y control de las obras o porque no se evaluaron los impactos financieros en el presupuesto; lo que implica la deficiencia en la rendición de cuentas y resultados, sobre todo en la cuenta pública que es entregada cada año en la Legislatura del Estado.

Tan solo como ejemplo de la necesidad de certificar a los servidores públicos antes mencionados, en la LX Legislatura se recibió la propuesta de tarifas por suministro de agua potable y alcantarillado diferentes a las del Código Financiero para el ejercicio fiscal 2019, de tan solo veinte ayuntamientos, lo que implica que el 84% de los ayuntamientos no entregó propuesta, lo que manifiesta la falta de capacidad técnica para formularla o bien por la inobservancia de la facultad legal que se les confiere.

La presente iniciativa contempla la necesidad de que los Titulares o Administradores de los organismos operadores de agua sean certificados en la competencia laboral denominada “**Dirección de las Funciones de los Organismos Operadores de Agua**”, con la finalidad de que en el ejercicio de su encargo tengan un desempeño mejor consolidado en beneficio de los ciudadanos.

Como resultado de las exigencias de un servicio eficaz y eficiente, que en la actualidad la ciudadanía demanda, sobre todo de uno de los mas importantes como es el suministro de agua potable y que se ha constituido como

un derecho humano; en la presente iniciativa se determina la obligatoriedad para que los titulares de estos órganos estén certificados por el Instituto Hacendario del Estado de México para que puedan ser designados y desempeñar con responsabilidad el cargo.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto; para quedar como sigue:

**DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 38.- ...

...

El director general del organismo operador **deberá contar con la Certificación de competencia laboral correspondiente, impartida por el Instituto Hacendario del Estado de México;** será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

Toluca de Lerdo, México a 17 de diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, diputada **Araceli Casasola Salazar** y diputado **Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto, por el que **se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona el Título Sexto, denominado Del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de Gobierno abierto surge como respuesta a la crisis de representación en el sistema democrático en los gobiernos contemporáneos y busca renovar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades fomentando los principios de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas y uso estratégico de tecnologías de la información para orientar las acciones de las instituciones públicas hacia el máximo beneficio social.

México es cofundador y pionero de la iniciativa internacional Alianza para el Gobierno Abierto que desde el año 2011, ha sumado a 65 países quienes han adoptado los principios de la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación y colaboración ciudadanas, así como la innovación y el uso de tecnologías con el propósito de identificar y resolver los principales problemas públicos y demandas más apremiantes de la sociedad.¹⁷

Destaca que el Diagnóstico sobre Parlamento Abierto en México 2017, elaborado por el grupo de organizaciones que integran la denominada Alianza para el Parlamento Abierto, da cuenta de un cumplimiento sumamente deficiente en cuanto a la observancia de los principios propuestos que deben orientar la práctica del parlamento abierto. De esta forma, el Estado de México se ha colocado en los últimos lugares a nivel nacional de dicha evaluación. En las variables agrupadas en dicho diagnóstico bajo los principios de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, así como sobre Información Parlamentaria, el Estado de México se colocó en el último lugar nacional; en cuanto al principio de Información Presupuestal y Administrativa, lugar 26; en relación a Información sobre Legisladores y Servidores Públicos, lugar 24; en Accesibilidad y Difusión, lugar 32; en tanto que, en los parámetros de Datos Abiertos e Información Histórica, no se proporcionó información alguna.¹⁸ En la primera edición de esa evaluación, en 2015, el Estado de México se colocó en el lugar 17 de las 32 entidades federativas, con un cumplimiento de sólo 34 de las 94 variables que integraron la metodología.¹⁹

A pesar de los malos resultados que arrojan los diagnósticos, subsisten importantes esfuerzos realizados por colectivos ciudadanos e instituciones públicas que han perseguido promover la adopción de las prácticas de apertura gubernamental y que ratifican la voluntad de sus promotores de hacer de México un país de vanguardia para la incidencia ciudadana en temas de política pública.

En tal sentido, por ejemplo, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla un capítulo abocado al Gobierno Abierto, mismo que establece competencias específicas a desarrollar por parte de las cámaras que conforman el Congreso de la Unión. Entre estas, se contemplan las de permitir la participación ciudadana en el proceso legislativo; publicar activamente información en línea sobre las responsabilidades, tareas y funciones de las Cámaras; facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana; permitir el acceso a información en formatos abiertos más comprensible a través de múltiples canales; desarrollar plataformas digitales que permitan la interacción ciudadana con las Cámaras; y

¹⁷ <https://www.opengovpartnership.org/> (Consultado 15 de diciembre de 2018)

¹⁸ <https://www.parlamentoabierto.mx/diagnostico2017/> (Consultado 15 de diciembre de 2018)

¹⁹ https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/diagnostico-de-parlamento-abierto-en-mexico/ (Consultado 15 de diciembre de 2018)

garantizar que los procesos de apertura parlamentaria sean acordes con los estándares internacionales, entre otras.²⁰

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en concordancia con la Ley General en la materia, establece en su artículo 74 como una obligación del Instituto garante local, la de coadyuvar con los sujetos obligados de la ley y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.²¹

Igualmente, otras entidades federativas del país han incorporado a su marco normativo disposiciones en materia de gobierno abierto, destacando la Constitución de la Ciudad de México, la cual señala que su Congreso deberá regirse bajo los principios de parlamento abierto estableciendo mecanismos de audiencia y rendición de cuentas de sus legisladores.²²

En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desde el año 2015 ha venido instrumentando iniciativas sobre gobierno y parlamento abierto dentro de su estrategia denominada “Co-creación desde lo Local” en la cual instituciones de 17 estados de la república han desarrollado prácticas incorporadas en sus Planes de Acción bianuales que han creado espacios regulares de participación y diálogo con la ciudadanía.²³

Incluso, el propio Gobierno del Estado de México ya ha incursionado en materia de accesibilidad a datos abiertos publicando información sobre la deuda pública como parte del cumplimiento de una política nacional que, ciertamente aún requiere por mucho, consolidarse en nuestro estado.²⁴

Como puede apreciarse, el proceso de implementación de política de apertura gubernamental ya se encuentra en marcha desde tiempo. Sin embargo, en el ámbito local es en el que se registran las mayores resistencias para avanzar hacia las formas innovadoras y creativas de participación, incidencia y colaboración ciudadana.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática la promoción e impulso de los mecanismos efectivos de participación informada de la sociedad, que estimulen la reflexión y creación colectiva junto a los tomadores de decisiones. Constituyen estos, esfuerzos valiosos para el perfeccionamiento de nuestro régimen democrático y el desarrollo de políticas públicas asentadas sobre un amplio consenso social que garantizan su continuidad como políticas de Estado, al margen del vaivén electoral que tiende a reconfigurar la representación política de la Legislatura.

Por tal motivo, la iniciativa que se somete a la consideración de esta representación ciudadana, propone que dentro del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, se contemple la constitución del Comité para el Parlamento Abierto. El cual, se integrará garantizando, por un lado, la representación de la pluralidad de la Legislatura al incorporar tanto al diputado que la presida, como a un integrante no perteneciente a la mayoría legislativa; por otro lado, se asegurará la participación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a efecto de contar con una representación ciudadana de alto perfil, que junto a un representante del INFOEM, se abocará a detonar el proceso de promoción de la participación dentro de los mecanismos de parlamento abierto y seleccionará las iniciativas más convenientes.

Se propone que dentro de los nuevos artículos 106 y 107 propuestos se plantee una definición general y particular sobre las prácticas de parlamento abierto, adoptando para ellos los diez principios establecidos por las organizaciones que confluyen en la Alianza para el Parlamento Abierto en México. Lo cual, expresa sin duda, el respaldo y reconocimiento de esta Legislatura a la labor pionera y promotora que dicha Alianza, ha adquirido a nivel internacional y que garantizan el ajuste a las prácticas más ampliamente aceptadas en la materia.

²⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf Consultado 15 de diciembre de 2018)

²¹ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may045.pdf> (Consultado 15 de diciembre de 2018)

²² http://infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf (Consultado 15 de diciembre de 2018)

²³ <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Transparencia/GobiernoAbierto.aspx> (Consultado 15 de diciembre de 2018)

²⁴ <http://datos.edomex.gob.mx/> (Consultado 15 de diciembre de 2018)

En los artículos 108 y 109, se señala el papel fundamental del Comité; se establece que la selección de las iniciativas de colaboración ciudadana a desarrollarse en cada periodo ordinario de sesiones, se realice atendiendo a propuestas que hayan sido iniciativas de ley pendientes de los propios diputados y diputadas; que tengan un elevado potencial transformador; o que se relacionen con recomendaciones de organismos autónomos tales como aquellas de la Comisión de Derechos Humanos, del Órgano Superior de Fiscalización y de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, así como del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción.

Se establecen también, en el artículo 110, los requisitos de deberán satisfacer las iniciativas específicas de parlamento abierto tales como la presentación de un Plan de Trabajo que deberá indicar calendarios de reuniones, reglas propuestas de deliberación, mecanismos de difusión y transparencia del desarrollo colaborativo, así como la integración de un Grupo de Trabajo integrados de forma paritaria por representantes democráticamente designados de la sociedad civil y los integrantes de las Comisiones legislativas pertinentes.

En tanto que en el artículo 111, se establece con claridad que las propuestas formuladas de manera conjunta no tendrán carácter vinculatorio hacia la legislatura, pero que deberán resultar en la presentación de iniciativas del ley o proyecto de decreto. Aunque, se obliga a que, de desestimarse sus planteamientos, se formule dictamen debidamente fundado y motivado.

Compañeros diputadas y diputados, la iniciativa que se presenta, representa la oportunidad de poner a la vanguardia a nuestro Parlamento en el desarrollo de mecanismos participativos y colaborativos con la ciudadanía. Esta es una reforma representa un pendiente que los legisladores y partidos políticos aquí representados tenemos con la sociedad, que en muchos aspectos afortunadamente ha evolucionado de una forma mucho dinámica y acertada, una comunidad que agrupa a colectivos de organizaciones que tejen alianzas y que se fortalecen sinérgicamente, pero que demandan también desde hace tiempo, la creación de espacios que les garanticen la incidencia social efectiva en la toma de decisiones.

El parlamento abierto, se posiciona como una práctica llamada a reformular los términos de la relación entre legisladores y la ciudadanía, su éxito en el mundo se fundamenta en la evidencia que acredita que los parlamentos no tienen las respuestas infalibles y definitivas a todos los males que aquejan a la sociedad contemporánea, por más que así nos esforcemos en convencer a los ciudadanos durante las campañas electorales. El parlamento abierto, por lo mismo, se fundamenta en el diagnóstico objetivo, en el acceso efectivo a la información pública, en la participación responsable e informada, así como en el reconocimiento de la dificultad implícita en los parlamentos para compartir visiones diversas sólo en apariencia incompatibles.

Pero sobre todo se desarrolla contra toda probabilidad, en la férrea convicción ética de los ciudadanos deben organizarse con el objetivo de contribuir a la creación de una solución práctica a pesar de la inacción de gobiernos y parlamentos omisos. Al mismo, su acción la efectúan acreditando con renovado entusiasmo que el pueblo de México, es ya una sociedad mucho más perspicaz, informada, participativa, propositiva, tolerante e incluyente; mucho más, que las recurrentes tendencias autoritarias de hoy y ayer, tan presentes en la historia de nuestro amado país.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona un Título Sexto, denominado Del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

I. a V ...

VI. Comité para el Parlamento Abierto.

TÍTULO SEXTO DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 106. La Legislatura adoptará prácticas de Parlamento Abierto con el propósito de garantizar la evaluación permanente, la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad en el ejercicio de sus atribuciones, así como promover mecanismos de participación ciudadana que promuevan la colaboración, la incidencia y la co-creación legislativa tendientes a resolver las principales problemáticas de carácter público en la entidad.

Artículo 107. Los principios que deberá observar la Legislatura para alcanzar el objetivo de la apertura parlamentaria son los siguientes:

1. **Derecho a la Información.** Garantizando el derecho de acceso a la información que produce, posee y resguarda la legislatura, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud.
2. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.** Promoviendo la participación de las personas interesadas en la toma de decisiones sobre los problemas de carácter público; utilizando mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de las tareas de la legislatura por parte de la población, así como de las acciones de control realizadas por su Contraloría Interna y los demás organismos legalmente facultados con tal propósito.
3. **Información parlamentaria.** Publicando y difundiendo de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la legislatura.
4. **Información presupuestal y administrativa.** Publicando y divulgando información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la legislatura, así como a los organismos que la integran: comisiones, comités, dependencias, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
5. **Información sobre legisladores y servidores públicos.** Requiriendo, resguardando y publicando información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que conforma la legislatura, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los lineamientos en la materia.
6. **Información histórica.** Documentado la información de la actividad legislativa que conforme un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo accesible mediante internet y con hiperenlaces de referencia hacia los procesos legislativos.
7. **Datos abiertos y no propietarios.** Presentando la información con característica de datos abiertos, interactivos, utilizando software libre y de código abierto que faciliten la descarga masiva de información.
8. **Accesibilidad y difusión.** Asegurando que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promoviendo la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.
9. **Inhibición de conflictos de interés.** Regulando, ordenando y transparentando las acciones de cabildeo que eviten conflictos de intereses y aseguren la conducta ética y la integridad de los representantes populares y los servidores públicos de la Legislatura.

10. Promoción legislativa a favor del gobierno abierto. Aprobando leyes, reglamentos y lineamientos administrativos que favorezcan políticas de gobierno abierto en los otros poderes y los gobiernos municipales, y asegurando que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen los principios señalados en el presente artículo.

Artículo 108. Para la realización de los mecanismos específicos de apertura legislativa, se conformará un Comité para el Parlamento Abierto integrado por:

1. El diputado o diputada que ocupe la presidencia de la Legislatura o la diputación permanente.
2. Un diputado o diputada integrante de la Junta de Coordinación Política de origen partidario diverso al de la coalición o partido mayoritario o en su caso distinto al señalado en el numeral previo.
3. Un representante del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
4. Los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción al que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 109. El Comité para el Parlamento Abierto será la instancia de promoción, selección, formulación y procesamiento de las iniciativas contenidas en el Plan de Acción de la Legislatura sobre apertura parlamentaria.

Artículo 110. El proceso de participación, consulta y colaboración ciudadana se desarrollará atendiendo las siguientes bases:

1. Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el Comité para el Parlamento Abierto emitirá convocatoria pública por medio de la cual se invitará a universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, de productores agropecuarios, colectivos de defensores de los derechos humanos, indígenas, deportivos, juveniles, de la diversidad sexual, organismos empresariales, sindicales y representantes sectoriales en general; a efecto de que presenten iniciativas de colaboración que integren el Plan de Acción de la legislatura, las que deberán atender preferentemente cualquiera de los principios sobre apertura parlamentaria señalados en el artículo 107 de la presente ley.
2. La convocatoria será ampliamente promovida mediante mecanismos tales como encuentros, jornadas abiertas o reuniones que divulguen la comprensión de los principios y política pública sobre gobierno y parlamento abierto, colaboración y co-creación ciudadana.
3. El Comité para el Parlamento Abierto, determinará al menos una iniciativa sobre parlamento abierto susceptible de ser integradas dentro del Plan de Acción de la Legislatura a desarrollarse durante el transcurso de cada periodo ordinario de sesiones. La selección de las iniciativas se dictaminará antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones. El Comité seleccionará aquellas iniciativas que preferentemente:
 - a) Conlleven un alto potencial transformador sobre problemáticas estratégicas de la mayor relevancia social, política o económica para la población;
 - b) Aborden temáticas referidas a iniciativas de ley pendientes de dictamen formuladas por las y los diputados de la Legislatura;
 - c) Atiendan asuntos que hayan sido promovidos bajo la figura de iniciativa ciudadana a la cual hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
 - d) Propongan políticas de transparencia proactiva que permitan generar conocimiento útil que permita mejorar los trámites y servicios públicos, así como optimizar la toma de decisiones de la Legislatura;
 - e) Propongan mecanismos para evaluar el desempeño, promover la ética, probidad e integridad de los servidores públicos y prevenir el conflicto de intereses;
 - f) Mejoren la comprensión ciudadana sobre el proceso legislativo, promuevan mecanismos de presupuesto participativo, contraloría ciudadana, seguimiento presupuestal y promuevan la cultura contributiva;

- g) Contemplan acciones en relación con el mejoramiento de la seguridad y la prevención del delito, la no violencia hacia las mujeres y la erradicación de la discriminación de cualquier tipo;
 - h) Contemplan la participación dentro del grupo promotor de personas u organizaciones de la sociedad civil, en calidad de coadyuvantes o facilitadores, que tengan reconocida y probada experiencia en la instrumentación de mecanismos de colaboración o co-creación ciudadana sobre parlamento o gobierno abierto;
 - i) Atiendan en la designación de los representantes de las organizaciones promotoras participantes a parámetros democráticos ampliamente aceptados y verificables;
 - j) Se vinculen a resoluciones o recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos; a recomendaciones de auditoría del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de la Contraloría Interna del Poder Legislativo; a sanciones graves reiterativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; a controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación al estado; o recomendaciones de política pública formuladas por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción; y
 - k) Se dé cumplimiento a los requisitos que se establezcan en la convocatoria formulada por el Comité.
4. El formato específico sobre el mecanismo de colaboración, participación o consulta en parlamento abierto, deberá estar contenido en la iniciativa seleccionada para integrar el Plan de Acción de la Legislatura y deberá incluir mínimamente lo siguiente:
- a) La suscripción inicial de un pronunciamiento público conjunto en el que se establezca el compromiso de los participantes para crear una solución concertada a la problemática planteada;
 - b) La conformación de un Grupo de Trabajo específico que contará con una integración paritaria entre el grupo promotor y los legisladores de las comisiones pertinentes incluidos aquellos que participen en el Comité para el Parlamento Abierto. Tendrá una dirección colegiada bipartita que se turnará en cada sesión;
 - c) El establecimiento de un Plan de Trabajo, en el que se detalle un calendario de reuniones y reglas específicas para la deliberación, con la obligatoriedad de la adopción del método de consenso en la toma de decisiones;
 - d) El señalamiento de la publicación en línea de toda aquella información necesaria que facilite la participación, la comprensión y el seguimiento de la ciudadanía sobre el proceso colaborativo, tales como: diagnósticos, posicionamientos de los participantes, acuerdos alcanzados, así como la transmisión en vivo de las sesiones deliberativas;
 - e) Mecanismos para la divulgación de información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de Ley, dictámenes o resoluciones;
 - f) La rotación periódica de los representantes de las organizaciones promotoras ante el Grupo de Trabajo;
 - g) La utilización, implementación y desarrollo de plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con el Grupo de Trabajo;
 - h) El compromiso de los legisladores participantes de promover ante el pleno de la Legislatura los acuerdos alcanzados por el Grupo de Trabajo en la forma de presentación de iniciativas de Ley, proyectos de decreto o resoluciones diversas; y
 - i) La adopción de un mecanismo de seguimiento de la implementación de las iniciativas y de evaluación sobre el proceso colaborativo;

Artículo 111. Los acuerdos adoptados de implementación bajo la figura de parlamento abierto no tendrán nunca carácter vinculante ante la Legislatura, pero en caso de que el pleno los rechace, lo hará mediante dictamen previo de las Comisiones que deberá desestime los razonamientos planteados dentro del proceso colaborativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presidencia de la Legislatura deberá convocar la instalación del Comité para el Parlamento Abierto antes del 31 de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de iniciativas sobre parlamento abierto que integren el Plan de Acción del primer periodo ordinario de sesiones del año 2019 de la LX Legislatura, deberá publicarse antes del 15 de febrero del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO. La selección de la o las iniciativas que integren el Plan de Acción del primer periodo ordinario de sesiones del año 2019, se notificará antes del 1° de marzo. La instalación del Grupo de Trabajo al que hace referencia el inciso b) del numeral 4 del artículo 110 del presente decreto, se realizará a más tardar dentro de la semana posterior a la selección que realice el Comité para el Parlamento Abierto.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

5. El proceso de colaboración deberá ser documentado y echar mano de la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información con el propósito de divulgarlo, así como para producir y facilitar soluciones para la identificación y resolución de problemáticas de carácter público.
6. La resolución final que adopte la legislatura deberá de tomar en consideración las recomendaciones producidas bajo el proceso de colaboración.
1. Proponer mecanismos para la rendición de cuentas de la Legislatura, sus Comisiones, Comités y legisladores en lo particular;
2. Proponer la adopción de mecanismos de consulta, participación y colaboración de la ciudadanía y grupos de interés en el proceso legislativo, por conducto de las comisiones legislativas;
3. Proponer activamente la publicación y divulgación de información legislativa en línea que permita a las personas interesadas conocer las responsabilidades, tareas y funciones de los legisladores;
4. Proponer mecanismos para la divulgación de información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de Ley o Dictámenes;
5. Facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana en la Legislatura;
6. Coadyuvar con el Comité de Transparencia de la Legislatura al que hace alusión la ley en la materia, a efecto de garantizar el acceso a la información pública relativa a la comprensión ciudadana del funcionamiento de las labores legislativas
7. Proponer acciones y política en materia de transparencia proactiva que permitan generar conocimiento útil, mejorar los trámites y servicios y optimizar la toma de decisiones de la Legislatura;
8. Verificar que la divulgación de la información que hagan los órganos de la Legislatura se realice en formatos abiertos y no propietarios;
9. Promover la utilización, implementación y desarrollo de plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con la Legislatura y en particular con cada legislador;
10. Procurar la adopción de las medidas necesarias para garantizar que la apertura parlamentaria adopte las mejores prácticas internacionales.
11. El Comité sesionará por lo menos dos veces durante cada periodo ordinario de sesiones y una vez durante el periodo de receso.

No solamente se garantiza el derecho de acceso a la información existen políticas de transparencia parlamentaria, sino que, por un lado, las decisiones se basan en **amplias convocatorias de participación ciudadana** y, por otro lado, se obliga a establecer mecanismo de rendición de cuentas en todos los órganos colegiados y en la actuación individual de los legisladores

Parlamento Abierto es aquel que utiliza las tecnologías de la información y comunicación canal bidireccional que no solo informa, también se retroalimenta de la ciudadanía. Un parlamento abierto permite la **vigilancia y monitoreo**, garantiza el uso y manejo de la información con la que cuenta y hace participe a la ciudadanía de las decisiones de los asuntos públicos.

Dicha declaración establece 44 principios de transparencia del parlamento que buscan efectivo derecho de acceso a la información parlamentaria, la implementación de legislaciones a favor del gobierno abierto, una efectiva participación ciudadana y rendición de cuentas, la implementación de medidas que permitan la accesibilidad y difusión de los procedimientos parlamentarios, la disposición de la información histórica, la incorporación de formatos en datos abiertos y no propietarios, el uso de tecnologías de la información, la disponibilidad de información presupuestal y administrativa, la implementación de mecanismos que eviten conflictos de intereses, la simplicidad en la disposición de información parlamentaria y la publicación de información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que integran el parlamento.

Las iniciativas sobre parlamento abierto han

Título Séptimo Del Mecanismo de Parlamento Abierto

Artículo 145. El Congreso de la Unión establecerá el mecanismo de Parlamento Abierto a efecto de garantizar la evaluación permanente, la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad en el ejercicio de sus atribuciones en general y en particular de cada legislador.

I. Proponer mecanismos para la rendición de cuentas del Congreso, las Cámaras, las Comisiones, Comités y legisladores en particular;

III. Proponer la adopción de mecanismos de consulta, participación y colaboración de la ciudadanía y grupos de interés en el proceso legislativo, por conducto de las comisiones legislativas de cada Cámara;

IV. Proponer activamente la publicación y divulgación de información legislativa en línea que permita a las personas interesadas conocer las responsabilidades, tareas y funciones de los legisladores y las Cámaras;

divulgación de información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de Ley o Dictámenes;

VI. Facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana en el Congreso de la Unión;

VII. Coadyuvar para que la ciudadanía tenga información comprensible de las funciones legislativas a través de múltiples canales;

VIII. Verificar que la divulgación de la información legislativa que hagan los órganos del Congreso se realice en formatos abiertos;

utilización, implementación y desarrollo de plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con el Congreso;

XII. Procurar la adopción de las medidas necesarias para garantizar que la apertura parlamentaria adopte las mejores prácticas internacionales.

El Comité sesionará por lo menos dos veces durante cada periodo de sesiones y una vez durante el periodo de receso.

Toluca, México a 19 de Diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar y Dip. Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto en la que se reforman y adicionan a los artículos 77 fracciones XII y XIV, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 9 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad se considera indispensable que las mujeres y los hombres participen activamente en todas las áreas de desarrollo con igualdad de oportunidades, a fin de que la sociedad se enriquezca en todos los aspectos con el trabajo productivo de ambos.

Durante los últimos años en nuestro estado se ha tenido que desarrollar más la cultura de inclusión de la mujer en la vida pública y no solo por cuestiones morales y éticas, sino también económicas. Esto ha permitido que las mujeres vayan ocupando cada vez más espacios en este sector estatal de nuestra sociedad a fin de favorecer la igualdad de género.

Desde que por decreto presidencial del mandatario Adolfo Ruiz Cortines, se otorgó el voto a las mujeres, estas han tenido que luchar incansablemente para participar en igualdad de condiciones que los varones, teniendo como objetivo primordial promover su igualdad jurídica mediante estrategias y políticas que garanticen la paridad en el ejercicio pleno de sus derechos.

La paridad de género no es una medida que solo sea temporal o compensatoria, este concepto es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre ambos sexos. Por ello en esta LX Legislatura, como diputadas y diputados, tenemos la obligación de seguir luchando a fin de garantizar y fortalecer la integración de las mujeres en cargos de elección popular dentro de partidos políticos y en el gobierno con el objeto de encontrar un equilibrio en la participación tanto de mujeres como de hombre en los diferentes órganos de toma de decisiones ya sea a nivel municipal o estatal.

Nos falta mucho por hacer en este sentido, aun cuando grandes pasos ya se han dado en una participación más activa de la mujer en la política y la sociedad. Las inequidades de género se mantienen vigentes, a pesar del concepto que existe de igualdad de las personas ante la ley que garantizan el goce de los derechos a mujeres y hombres e independientemente de la norma que representa un gran cúmulo de ordenamientos legales que nos enmarcan los protocolos de actuación.

Bajo esta tesitura señores legisladores nuestra realidad es otra. Esta supera el concepto y la norma de la que he hablado –y solo por poner un ejemplo, en la integración del Gabinete del actual Gobernador podemos observar que del 100% de las Secretarías que lo conforman, solo el 20% de ellas son ocupadas por mujeres y 80% por hombres, estamos hablando que de 18 integrantes del gabinete del Gobernador hay cuatro mujeres y 14 hombres-, situación que constituye un problema central en nuestra democracia porque se está violentando el principio de igualdad, de equidad y principalmente de paridad de género.

Para hacer énfasis en los conceptos de estos términos, **igualdad de género** es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Equidad de género es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

La **paridad de género** busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades. La necesidad de su implementación se basa en la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios, obstaculiza el desarrollo humano, al no incorporarse las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad.

Entonces, podemos concluir que la igualdad es un concepto más amplio que incluye el empoderamiento, la equidad, la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, para llegar a la igualdad de la esencia, donde se incorpora y se refiere a las mismas oportunidades para la mujer y el hombre; la equidad de género significa reconocer la necesidad de un trato diferenciado en razón de las condiciones de vulnerabilidad o desventaja por la diferencia de sexo; y la paridad entendida como el equilibrio en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, en especial en lo que se refiere a los espacios públicos.

Señoras y señores diputados, tenemos que seguir trabajando para modernizar nuestro marco legal, eliminando lagunas jurídicas que permitan la manipulación de las leyes a conveniencia de quien las utiliza, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto, atención y apoyo a los derechos y libertades de las mujeres, que si bien es cierto en nuestro marco legal ya se venía contemplando como por ejemplo en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la cual se observó que el gobernador y los presidentes municipales favorecían el principio de Igualdad y Equidad de Género; sin embargo, se dejó de lado el principio de paridad de género.

Todo ello implica una transformación radical y un mayor protagonismo de la mujer en la vida pública y política, porque sólo en la modificación de las prácticas sociales iremos redefiniendo la historia y los discursos de la subordinación y elaboraremos nuevas formas y valores que legitimen prácticas más igualitarias y democráticas en el marco de un proyecto incluyente.

Para concluir, hago hincapié que el sentido de esta iniciativa es aclarar a los titulares de las dependencias, Presidentes Municipales o Ejecutivo Estatal, entre otros, que la elección de sus colaboradores, deberá ser conforme al principio de igualdad y equidad de género, pero sobre todo cumpliendo fundamentalmente con el principio de **paridad de género**, establecido en nuestra constitución.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEG ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XII y XIV del artículo 77 y artículo 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

De las Facultades y Obligaciones del Gobernador del Estado

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I.- ...

II.- al XI.- ...

XII. **Al** Nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, **este lo realizara de forma obligatoria con forme al principio de paridad e igualdad y equidad de género**, sometiendolos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

XIII.- ...

XIV. **Al** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Estado cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes; **estará obligado a cuidar que se cumpla el principio de paridad e igualdad y equidad de género**.

XV. al LI.- ...

De las Atribuciones de los Presidentes Municipales

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

I.- ...

II. al VI. ...

VII. **Al** someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, **este lo realizará de forma obligatoria conforme a los principios de paridad e igualdad y equidad de género**;

VIII. **Estará obligado al** nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan; **cuidando que se cumplan los principios de paridad e igualdad y equidad de género**.

IX. al XIV. ...

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 9 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9.- El Gobernador del Estado, al nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las Leyes del Estado, **estará obligado a cumplir los principios de paridad e igualdad y equidad de género**.

Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio **de paridad e igualdad de género**, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

I.- ...

II. al V.- ...

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, **de forma obligatoria conforme a los principios de paridad e igualdad y equidad de género;**

VI BIS. al XXIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los del mes de del año dos mil dieciocho.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente punto de acuerdo para supervisión de centros de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de fuegos pirotécnicos en el Estado de México; y para la prevención de accidentes entre los consumidores de este tipo de productos en las próximas fiestas de fin de año; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El uso de la pólvora originalmente fue en la milicia, creando los primeros artificios para ser amarrados a flechas que llegarían más lejos al ser encendidas, o de cañones fabricados con bambú disparando piedras las cuales eran impulsadas con este nuevo invento (Ibíd,2012). La pirotecnia recreativa comienza su historia luego del manejo de la armamentística y posterior al uso por parte de los chinos se expandió a los mongoles, esto debido a las constantes batallas entabladas entre ambas culturas. Entre los años 1275 a 1292 Marco Polo y su padre vivieron en China, aprendiendo el arte de la pirotecnia, llevándola a Europa, siendo Italia uno de los primeros países en adoptar este arte, por lo que la tradición se intensifica en estas zonas. Prueba de ello es la aparición de uno de los primeros libros de pirotecnia, escrito por la familia Valle en 1524, familia que actualmente figura en el sur de Italia como una de las de mayor tradición pirotécnica (Manochio, 1992).

De los inicios del uso de la pólvora a la actualidad se han tenido cambios que van acompañados con los desarrollos tecnológicos. La pirotecnia a nivel internacional se encuentra en un periodo de implementación tecnológica ya que los esfuerzos de las grandes compañías están dirigidos al uso de sistemas computacionales para el diseño y disparo de secuencias pirotécnicas, más que a la búsqueda de los avances en la producción o a la sustitución de sustancias químicas. Las grandes firmas pirotécnicas a nivel mundial han dedicado sus esfuerzos a la generación de espectáculos pirotécnicos diseñados con software de alta tecnología utilizando consolas de disparo con encendido electrónico. Esta clase de pirotecnia ha desplazado a la pirotecnia tradicional, haciendo de lado tradiciones como las portadas pirotécnicas españolas, o las figuras mecánicas pirotécnicas de Malta e Italia, en su lugar se ha difundido en mayor escala los espectáculos llamados piromusicales, estos espectáculos se logran mediante el acoplamiento de la pirotecnia con una obra musical, sincronizando la luz y el estruendo con los acordes musicales.

La competencia por lograr el mayor mercado de pirotecnia en cuanto a espectáculos grandes los lideran naciones como China, Italia, España y Canadá, siendo ellos quienes realizan las quemas más representativas de cada año en diversos países, y el principal comprador de artificios pirotécnicos en general es Estados Unidos ya que en cada festividad cívica se realizan espectáculos de gran tamaño como la del 4 de julio la cual se ha convertido en una fecha clave para la pirotecnia en este país, para este evento, según el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI) el 50% de la pirotecnia producida en China es enviada a Estados Unidos.

A nivel nacional existe una gran demanda por lo que existe producción pirotécnica en 28 estados de la república en donde cada zona tiene sus propias técnicas y formulas.

La producción de fuegos pirotécnicos es una actividad de alto riesgo laboral y riesgo de seguridad nacional por el manejo de explosivos, por tanto, es una actividad regulada en el ámbito federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) quien es responsable aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos dicha ley regula la actividad pirotécnica como es el vigilar y regular el consumo de materias primas, el transporte, almacenamiento y la comercialización de productos pirotécnicos terminados.

La actividad pirotécnica implica el manejo de sustancias químicas las cuales presentan características peligrosas de ser explosivas, inflamables y tóxicas; por lo que es una actividad de alto riesgo. Este riesgo se ve potencializado ya que la producción se lleva a cabo principalmente de manera artesanal en el Estado de México empleado herramientas y equipos rudimentarios, heredando de padres a hijos las fórmulas para la elaboración de los diferentes fuegos pirotécnicos; por lo que no existen programas de control de calidad, de seguridad y salud ocupacional.

Por lo anterior es recurrente la existencia de accidentes entre los productores y consumidores, teniendo como resultado pérdidas humanas, lesiones y colapso total o parcial de las instalaciones y casas donde se elaboran o almacenan estos materiales.

Existen alrededor de 2000 permisos emitidos por la SEDENA a 2015, los cuales están distribuidos en:

- ✓ Permiso general para la compra de sustancias químicas para la fabricación de fuegos artificiales.
- ✓ Permiso general para compra y venta de fuegos artificiales.
- ✓ Permiso general para el transporte de fuegos artificiales.

Para obtener alguno de estos permisos es necesario contar con el visto bueno del ejecutivo estatal, protección civil estatal y municipio, una vez obtenidos los respectivos permisos que conlleva de tres a cuatro meses la SEDENA otorga o niega la petición, lo que se convierte en trámites complejos lo que ha derivado que existan productores considerados irregulares en esta actividad, ellos realizan las actividades de los pirotécnicos en lugares poco propicios para ello, utilizando consumibles de procedencia ilegal y de baja calidad, con lo cual se incrementa el riesgo de una explosión.

Actualmente el Estado de México concentra el mayor número de productores pirotécnicos que se distribuyen en 62 municipios entre los que destacan Tultepec, Zumpango, Almoloya de Juárez, Jaltenco, etc. los cuales han podido elaborar efectos muy parecidos a los que se ven en otros países como China, España, Brasil e Italia, tal vez no con la misma intensidad, debido a la falta de materia prima de calidad y de insumos para lograr los efectos deseados. Pero no hay duda de que los artesanos mexicanos pueden desarrollar e innovar productos de primer nivel. En el Estado de México produce más del 50 por ciento de la producción nacional, sin embargo, es la entidad donde se suscitan más recurrentemente los accidentes relacionados con la materia.

En el Estado de México se tienen 530 centros de artificios pirotécnicos, un promedio de 1590 artesanos y 45 transportistas, 44 almacenistas y 585 centros de compra venta de juguetería en vitrina al menudeo; esta actividad es el sustento de 40 mil familias en el Estado de México (Secretaría de Salud del Estado de México, 2017)

En el municipio de Tultepec, se asientan alrededor de 600 artesanos divididos en un 30% de productores de castillos y un 70% de productores de juguetería pirotécnica, considerando a permisionarios y no permisionarios (IMEPI, 2012). Por la cantidad de artesanos que existen; este municipio es conocida como la capital de la pirotecnia en nuestro país.

El segundo tianguis pirotécnico más importante del Estado de México, después del de San Pablito es el mercado de Jaltenco el cual tiene 48 locales y está en un predio de 1.5 hectáreas.

Históricamente el uso del fuego en cuestiones recreativas ha tenido su evolución a partir de la adecuación de diversas sustancias químicas que le han permitido la creación de efectos novedosos, sin embargo, para ello se ha recurrido al uso de sustancias tóxicas que ponen en riesgo la salud del productor y comprometen la estabilidad ambiental de las zonas de fabricación y quema.

Tecnológicamente el arte pirotécnico ha tenido muy poca innovación, y la forma de trabajar aún es artesanal, se trabaja con métodos, herramientas y equipos que han tenido muy pocos cambios a lo largo de los años, por lo que el crecimiento ha sido indirecto ya sea por la experiencia de accidentes, por la apertura internacional o por la inserción de equipos utilizados en industrias de otra naturaleza que pueden acoplarse al ritmo de la producción pírca.

Trabajar con pólvora es un peligro constante, pero es la forma en que cientos de familias mexiquenses sustentan sus necesidades en particular en Tultepec, en este municipio se han otorgado 436 permisos para fabricar y comercializar fuegos pirotécnicos.

En los últimos dos años han ocurrido explosiones en talleres donde se fabrica pirotecnia y mercados en los que se comercializan, provocando lesiones y la muerte a varias personas.

De acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), en más de 60 municipios del Estado de México se fabrican fuegos pirotécnicos.

De los 125 municipios del Estado de México, 11 tienen permisos para fabricar y comercializar pirotecnia, siete cuentan con autorización únicamente para la venta; otros 43 pueden solamente fabricarla, y en 64 municipios se puede comercializar de manera temporal.

Desafortunadamente se han presentado varios accidentes en el Estado de México con graves consecuencias; los accidentes de mayor impacto que se han presentado en los últimos años son:

- ✓ El 20 de diciembre de 2016, el mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec, registró varias explosiones, que dejaron como saldo 42 personas muertas y decenas de heridos. Además, la explosión destruyó el antiguo mercado, que hasta el día de hoy aún no está en funciones.
- ✓ El 5 de julio de 2018 se registraron dos explosiones en la comunidad de la Saucera en Tultepec, dejando 19 personas fallecidas y 40 lesionadas.
- ✓ El 15 de diciembre de 2017 murieron seis personas y cinco resultaron heridas cuando explotó un taller de fabricación de pirotecnia en la comunidad de San Lorenzo Octeyuco, en Jilotepec.
- ✓ En el municipio de Acambay el 15 de abril de 2016, un polvorín clandestino explotó dejando cinco personas muertas y otras cinco lesionadas.

Durante 2018 hasta el 5 de julio, se tenían registrado 16 accidentes con 40 muertos y más de 70 herido en polvorines del Estado de México.

Estallido tras estallido (entre 50 y 60 en 20 años), la fabricación de pirotecnia en el Estado de México se da entre la impunidad e irregularidades entre los fabricantes ilegales, así como la falta de supervisión de autoridades, falta de capacitación y modernización de dicha actividad.

Estas tristes estadísticas, va de la mano con el hecho de que el sustento de miles de familias en el Estado de México; depende de esta actividad. De acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, la industria genera una derrama económica en el país de más de 1,200 millones de pesos tan sólo para los festejos anuales del 16 de septiembre.

De acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), alrededor de 40,000 familias en el Estado de México viven de la pirotecnia. Siendo, Tultepec el municipio que cuenta con el mayor número de permisos para la fabricación, almacenamiento y venta de fuegos artificiales en el Estado de México y estima que alrededor de 65% de sus habitantes está involucrada directa o indirectamente en la producción de fuegos artificiales.

En general la pirotecnia se usa en diferentes fechas festivas como son bodas, nacimientos, fiestas religiosas y fechas conmemorativas nacionales. Sin embargo, la manera de prender los fuegos pirotécnicos como los cohetes y lanzarlos es peligroso, a veces no levantan y explotan causando daños. Las principales causas de los accidentes por el uso de jugos pirotécnicos se deben al desconocimiento del riesgo que encierra y a la falta de medidas precautorias para su manejo entre los consumidores.

Los accidentes también ocurren entre los consumidores las quemaduras y amputaciones aumentan un 20% durante las fiestas de fin de año por la manipulación de pirotécnicos.

El uso incorrecto de cohetes y otros artículos de pólvora pueden generar graves consecuencias, como quemaduras de primer y segundo grado por fuego directo, además de amputaciones en casos graves por explosión.

Se pueden tener daños en la visión o incluso pérdida, dependiendo de la gravedad, se puede producir desde una disminución significativa de la visión hasta la pérdida total del ojo. Por ello, la principal recomendación es evitar utilizar pirotecnia no autorizada, y para el caso de menores de edad solo con la supervisión de un adulto.

Fuegos artificiales, bengalas, petardos o cualquier producto que contenga pólvora puede suponer un riesgo para cualquier persona, pero en particular a los niños. Un accidente con alguno de estos productos puede provocar: Quemaduras, lesiones que pueden causar incluso mutilaciones en pies y manos por la explosión, traumas acústicos que llevan a daños auditivos permanentes.

Por lo que se deben atender algunas recomendaciones básicas entre los consumidores de fuegos pirotécnicos como son:

- Evitar que menores de edad manipulen cohetes
- Usar solamente en lugares abiertos, nunca dentro de edificios ni dentro de las casas habitación.
- No colocar la pirotecnia en los bolsillos
- Nunca mantenerlos en las manos
- No compre ni use pirotecnia dañada o defectuosa
- No almacene grandes cantidades de pirotecnia en un solo lugar
- Tome una distancia prudente una vez encendido el cohete
- Siempre contar con equipo contra incendios
- No dejar los artículos expuestos al sol o fuentes de calor.
- no usar cohetes prohibidos
- Cuando un cohete no explote, no debe tocarse
- Proteger los oídos de los niños

Según datos de la Secretaría de Salud del Estado de México, los niños son los más por accidentes de fuegos pirotécnicos, cada año unos 2 900 niños entre 0 y 4 años sufren lesiones con fuegos artificiales que obligan a acudir a Urgencias. Los petardos, cohetes, bengalas y demás artilugios que acompañan las festividades de fin de año y fiestas patronales no deberían estar en manos de niños pequeños. Así, evitaríamos accidentes como quemaduras en manos y cabeza y lesiones en ojos y oídos.

Por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México les recuerda a todos los mexiquenses: “Seguridad es felicidad”, por lo que los fuegos pirotécnicos no deberían ser usado como juguetes por los niños con lo cual se evitaría la triste estadística que según, la Federación Mexicana para la Dermatología, los niños entre 5 y 14 años son las víctimas del 60% de los accidentes relacionados con fuegos pirotécnicos, de los cuales 5% son quemaduras severas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y a la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México para que en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en este fin de año se intensifiquen operativos de supervisión y control en los centros de producción, comercialización, distribución y almacenamiento de los fuegos artificiales a fin de asegurar se cumplan con los procedimientos de seguridad conforme lo marca la Ley Federal de Fuegos y Explosivos, con lo cual se puedan prevenir los accidentes por el manejo de dichos materiales.

SEGUNDO: Se exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para emprender programas para realizar una clasificación de los fuegos pirotécnicos y su etiquetado que garantice la calidad e indique el nivel de peligrosidad; así como etiquetar para indicar a partir de qué edad pueden ser usados los fuegos pirotécnicos y las principales medidas de seguridad que deben ser adoptadas por los consumidores de dichos fuegos para evitar lesiones y accidentes.

TERCERO: Se exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y a la Secretaría de Educación Pública para que se efectúen campañas informativas y de concientización entre la población infantil y los padres de familia sobre los riesgos que con lleva el uso de fuegos pirotécnicos, y en su caso las medidas de seguridad y de precaución que se deben adoptar para su uso.

ATENTAMENTE

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

**Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México,
a los __ de diciembre de 2018.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

Posicionamiento en el marco del 203 Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón

Con su venia Señora Presidenta;
Compañeras y compañeros Diputados;
Representantes de los medios de comunicación:

El primer siglo de nuestro país como nación libre empezó con un período de inestabilidad política y finalizó con un período de estabilidad tan represora que generó una revolución. El pasado de México está presente en todas partes y es fundamental para discernir su actualidad.

Por ello, en nombre del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, hago uso de esta Tribuna para referirme al **“Ducentésimo Tercer Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón”**, acontecido el 22 de diciembre de 1815.

El próximo sábado conmemoraremos este acontecimiento histórico, en el que **José María Morelos y Pavón**, Generalísimo de los Ejércitos Insurgentes, **fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec**, por instrucciones de Félix María Calleja, Virrey de la Nueva España.

José María Morelos y Pavón, conocido también como el **Siervo de la Nación**, es uno de los hombres más importantes de la historia de México. Nació en Valladolid, hoy Morelia, en el estado de Michoacán, en septiembre de 1765. **En 1809, siendo cura, supo del levantamiento de Independencia de 1810** y se reunió con Miguel Hidalgo, quien lo nombró lugarteniente y le ordenó “insurreccionar el Sur y tomar Acapulco”.

Después de conseguir el control de Acapulco, en septiembre de 1813, **Morelos convocó al Primer Congreso Independiente de Chilpancingo**, cuyo resultado fue la Constitución de Apatzingán, que declaró la independencia absoluta de México con respecto a España, y sentó las bases de la estructura jurídica, política y social del México que hoy vivimos.

En los días previos al inicio de sesiones del Congreso, **Morelos redactó “Los Sentimientos de la Nación”**, en los que plasmó principios fundamentales, como la división de Poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; la soberanía de la Nación que reside originariamente en el pueblo, así como **la abolición de la esclavitud y del sistema de castas**.

Por ello, **“Los Sentimientos de la Nación” sentaron las bases del sistema constitucional mexicano** que, hoy día, descansa en el contenido de nuestra Carta Magna de 1917, cuya finalidad es establecer la conformación del Estado mexicano, su organización, los límites al poder y la garantía de los derechos humanos de las personas.

Compañeras y compañeros Diputados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es la Ley Suprema que, en el ámbito local, incorpora y reconoce las libertades, derechos y garantías de sus habitantes, estableciendo las bases para la organización y ejercicio del poder público.

En este sentido, en todo Estado de Derecho cobran plena vigencia los **principios de igualdad y combate a la discriminación, plasmados por Morelos desde 1813, porque como dijera el Siervo de la Nación: “Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales. Y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud”**.

Es cuanto.